

**COLEGIO SECUNDARIO
MADRE MAZZARELLO**



CONSTRUCCIÓN ÉTICA Y CIUDADANA

**CICLO ORIENTADO: COMUNICACIÓN
ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN**

CURSO: 6° AÑO A Y B

**PROF.: CLAUDIA PEDROZO
GRACIELA TORRES**

NOMBRE Y APELLIDO:

CICLO LECTIVO 2026



PROGRAMA DE EXAMEN

Unidad N° I: El Estado de derecho

- Nación y Estado. Tipos de Estado
- Constitución Nacional: concepto e importancia. Supremacía constitucional
- Declaraciones, derechos y garantías.
- Poder Legislativo. Poder Ejecutivo. Poder Judicial. Control de los poderes.
- Constitución de la Provincia de San Juan. Autoridades de la Provincia.
- El Municipio.

Unidad N° II: Democracia, ciudadanía y participación

- La democracia: concepto, tipos
- Ciudadanía: concepto, construcción histórica y aspectos
- La participación ciudadana. Formas de participación: sufragio, mecanismos de participación directa. La participación y las redes sociales.
- Los partidos políticos. Los movimientos sociales. Los sindicatos

Unidad N° III: Los Derechos Humanos

- La humanidad como sujeto de derechos
- Origen de los Derechos Humanos. Concepto y características de los Derechos Humanos.
- Clases de derechos: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
- Pactos, convenciones y organismos sobre Derechos Humanos
- Mecanismos de acción para la defensa de los Derechos Humanos. Obligaciones del Estado

EVALUACIONES

En cada cuatrimestre se realizarán distintas evaluaciones de la siguiente manera:

- Evaluaciones parciales que pueden ser de diferentes modalidades, como escritas, orales o prácticas. Cada una de ellas evaluará contenidos parciales desarrollados durante el cuatrimestre
- Una nota actitudinal que, precisamente, tomará en cuenta la actitud y el comportamiento durante el cursado. Los criterios del Departamento de Ciencias Sociales para el establecimiento de dicha nota son:
 - Esfuerzo personal, que comprende: la escucha atenta, la participación en clase, el cuaderno y/o cuadernillo completos, la concurrencia con el material de trabajo, la presentación en tiempo y forma de las tareas solicitadas, entre otras (4 puntos)
 - Actitud de respeto hacia docente y compañeros (3 puntos)
 - Cumplimiento de las normas, que comprende: no usar el celular, puntualidad, limpieza del curso, entre otras (3 puntos)

Recuerden que es importante mantenerse organizados y prepararse con anticipación para cada evaluación, ya que todas ellas son fundamentales para el desarrollo de su aprendizaje.

UNIDAD N° I. EL ESTADO DE DERECHO

SANCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.

A partir de la caída de Juan Manuel de Rosas en 1852 (representante del federalismo de Buenos Aires) bajo las tropas de José Justo Urquiza (representante del federalismo del litoral) comienza un nuevo período de organización con vistas a la unificación territorial y política bajo la forma republicana y federal. Urquiza logra convocar a un Congreso Constituyente ese mismo año con los gobernadores de las distintas provincias firmándose el Acuerdo de San Nicolás, el cual confirmaba la adhesión al Pacto Federal de 1851 y el compromiso a redactar y sancionar la Constitución Nacional al año siguiente. Sin embargo, Buenos Aires rechazó estos acuerdos apoyándose en sus supuestos perjuicios ante la pérdida del poder centralista que había mantenido, dando así inicio a una etapa de separación con la ya conformada Confederación Argentina, la cual estaría nuevamente plagada de enfrentamientos y conflictos.

El Congreso Constituyente aprobó el 1° de Mayo de 1853 la Constitución Nacional Argentina, aceptada y jurada el 9 de Julio de ese mismo año por todas las provincias de la Confederación, a excepción de Buenos Aires, quien intentó mantenerse como estado independiente hasta que finalmente fue vencida en 1859 por las tropas de la Confederación e incorporada al territorio nacional. A partir de ese momento, la Constitución Nacional quedó estructurada de la siguiente manera:

EL PREÁMBULO

Es la enunciación previa a toda constitución. En él se exponen los grandes motivos, principios y fines que motivaron el dictado de la Constitución. Para referirnos a la ideología y a los principios fundamentales de nuestra Constitución, debemos estudiar y analizar el preámbulo:

- **Nos los representantes del pueblo de la Nación Argentina:** esto significa que los que redactaron, ordenaron y establecieron la constitución no lo hicieron por su cuenta sino respondiendo al Pueblo argentino, a quien representan.
- **Reunidos en Congreso General Constituyente:** este congreso fue llevado a cabo en la provincia de Santa Fe. Es general porque participaron representantes de todas las provincias (con excepción de Buenos Aires). Se lo llama constituyente porque la reunión de estos representantes en un congreso tenía un objetivo fundamental: sancionar la constitución del país.
- **Por voluntad y elección de las provincias que la componen:** las provincias que integran la Nación son aquellas que tuvieron el deseo de que se llevara a cabo este Congreso para poder así organizar al país a través del dictado de la Constitución.
- **En cumplimiento de pactos preexistentes:** esto significa que los pactos que firmaron las provincias entre ellas (antes de la sanción de esta Constitución) son los precedentes históricos.
- **Con el objeto de constituir la unión nacional:** se puede decir que la unión nacional es el objetivo primordial, ya que, a partir de la unión de todas las provincias, se pueden lograr todos los demás objetivos.
- **Afianzar la justicia:** la justicia ya existía en el país, pero era necesario reafirmarla, asegurándola. Va a ejercerla dentro del ámbito del gobierno, el Poder Judicial.
- **Consolidar la paz interior:** es otro objetivo, consecuencia de la unión nacional. Recordemos que en aquella época eran muy frecuentes los enfrentamientos internos y era necesario ponerles un fin.
- **Proveer a la defensa común:** es darle al Estado Argentino poder para defenderse de extranjeros y de los propios argentinos, ya que la defensa común está por encima de intereses individuales.
- **Promover el bienestar general:** este objetivo consiste en buscar el bien común de la sociedad a través de métodos que permitan a cada integrante de la sociedad desarrollarse como persona.
- **Y asegurar los beneficios de la libertad:** significa lograr una libertad responsable (no abusiva de los derechos del prójimo).
- **Para, nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino:** esto significa que la constitución y sus objetivos van a ser

aplicado no solo para los argentinos sino para todo aquel que sin serlo quiera vivir en nuestro suelo como tal, estimulando de esta forma a la inmigración. Pero el extranjero debe respetar nuestras instituciones.

- **Invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia:** se pide la protección a Dios, pero esto no significa que no haya en nuestro país libertad de cultos (libertad asegurada por el art. 14).
- **Ordenamos, decretamos y establecemos esta constitución para la nación argentina:** este párrafo nos indica las facultades que tenía el Congreso como soberano y representante del pueblo argentino quedando aprobada la Constitución nacional en esa Convención o Congreso Constituyente.

PRIMERA PARTE DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

Las **declaraciones** constitucionales son enunciados que establecen la organización institucional de un país, por ejemplo, con respecto a su forma de gobierno, lugar de residencia de sus autoridades, etc.

Los **derechos** son las facultades, es decir “poderes” o “acciones” de las personas reconocidas por las leyes. Es lo que cada persona puede hacer o abstenerse de hacer. Como no es suficiente que los derechos estén declarados y reconocidos en los textos constitucionales, deben crearse también mecanismos, procedimientos judiciales y normas procesales para asegurar y efectivizar el ejercicio de esos derechos. En la Constitución existen derechos explícitos (artículos 14 al 20), es decir, enunciados por escrito, y derechos implícitos (artículo 33), aquellos que no se enumeran pero que se desprenden de la doctrina que fundamenta el orden constitucional. La reforma de 1994 incorporó los llamados “nuevos derechos” (artículos 37, 39, 41 y 42).

Decimos que la declaración constitucional de los derechos no es suficiente ya que por sí sola no impide, en muchos casos, que el Estado o particulares violen algunos de los mismos. Algunos de esos mecanismos o procedimientos de protección son las **garantías constitucionales**.

SEGUNDA PARTE DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

AUTORIDADES DE LA NACIÓN

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

El Poder Legislativo es ejercido en la República Argentina por el **Congreso Nacional**, que



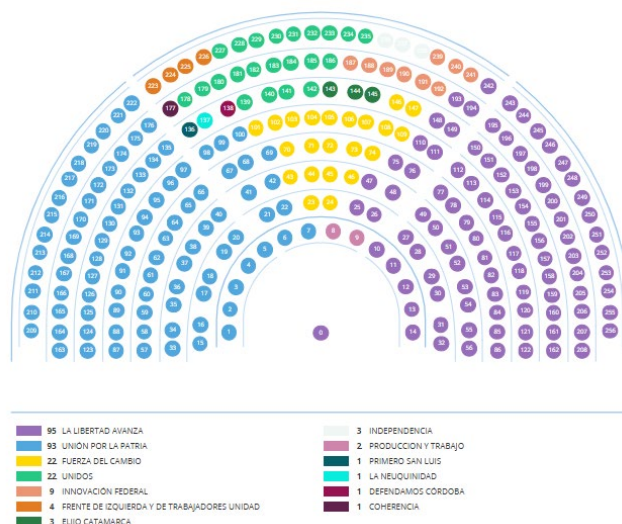
está compuesto por dos cámaras: la de Diputados y la de Senadores. Si bien ambas cámaras se fundan en la representación popular (todos sus miembros son elegidos en forma democrática en base al sufragio universal, secreto y obligatorio), los diputados representan directamente al pueblo argentino y los senadores a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires. El equilibrio entre ambas representaciones es la base de nuestro sistema representativo, republicano y federal.

La **Cámara de Diputados**, por su parte, está compuesta por 257 diputados elegidos directamente por el pueblo de las provincias y de la ciudad de Buenos Aires, que se consideran a este fin como distritos electorales de un solo Estado y a simple pluralidad de sufragios. El número de diputados por distrito es proporcional a su población.

Esta cámara se renueva por mitades cada dos años. La duración de los mandatos de los diputados es de cuatro años y también pueden ser reelegidos indefinidamente.

Son requisitos para ser diputado tener al menos veinticinco años, cuatro años de ciudadanía argentina y haber nacido en la provincia por la que se postula o haber residido en ella los dos años precedentes.

A la Cámara de Diputados corresponde exclusivamente la iniciativa de las leyes sobre contribuciones y reclutamiento de tropas. Además, sólo ella ejerce el derecho de acusar ante el Senado al Presidente, vicepresidente, al jefe de gabinete de ministros, y a los miembros de la Corte Suprema, en las causas de responsabilidad que se intenten contra ellos, por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones; o por crímenes comunes, después de haber conocido de ellos y declarado haber lugar a la formación de causa por la mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes



La **Cámara de Senadores** se encuentra compuesta por 72 senadores, a razón de tres por cada provincia y tres por la Ciudad de Buenos Aires, correspondiendo dos bancas al partido político que obtenga el mayor número de votos y la restante al partido político que le siga en número de votos.

Esta cámara se renueva por partes: un tercio de los distritos cada dos años. La duración de los mandatos de los senadores es de seis años y pueden ser reelegidos indefinidamente.

Son requisitos para ser elegido senador tener la edad de treinta años, haber sido ciudadano de la Nación seis años y ser natural de la provincia por la que se postula o tener dos años de residencia inmediata en ella.

Al Senado corresponde juzgar en juicio público a los acusados por la Cámara de Diputados, debiendo sus miembros prestar juramento para este acto. Ninguno será declarado culpable sino a mayoría de los dos tercios de los miembros presentes y su fallo no tendrá más efecto que destituir al acusado, y aun declararle incapaz de ocupar ningún empleo de honor, de confianza o a sueldo en la Nación.



	Congreso de la Nación	
	Diputados	Senadores
Representan a		
Cantidad		
Requisitos		
Duración		
Reelección		
Renovación		

FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO

a) Sesiones: las reuniones de las cámaras de diputados o de senadores, en los que deliberan de los temas de su competencia, reciben el nombre de sesiones, y pueden ser:

*Sesiones ordinarias: es el período de normal funcionamiento del Congreso. Transcurren del 1 de marzo al 30 de noviembre de cada año

*Sesiones preparatorias: tiene lugar unos días antes de las sesiones ordinarias, para organizar el trabajo del nuevo año legislativo, y en ella se incorporan los nuevos legisladores electos

*Sesiones de prórroga: se inician inmediatamente después de finalizadas las sesiones ordinarias, para seguir el tratamiento de leyes pendientes de aprobación o de cuestiones importantes que no pueden quedar inconclusas

*Sesiones extraordinarias: pueden ser convocadas únicamente por el Poder Ejecutivo durante el período de receso y solamente si existe un gran interés.

*Asamblea legislativa: cada cámara funciona por separado excepto en los casos en los que se realiza una asamblea Legislativa, que es la reunión de ambas cámaras

en una misma reunión. Esta se realiza todos los años cuando el presidente hace la apertura de las sesiones ordinarias, o para tomarle juramente a él o para la consideración de su renuncia.

b) El quórum: es una palabra de origen latino que hace referencia a la cantidad mínima de miembros presentes que debe tener cualquier órgano colegiado para poder funcionar. La Constitución dispone que ninguna de las dos cámaras entrará en sesión sin la mayoría absoluta de sus miembros. Por mayoría absoluta se entiende que debe haber más de la mitad del total de los miembros que las integran.

c) Comisiones parlamentarias: para agilizar la tarea legislativa es común la formación de comisiones, es decir, de grupos de trabajo integrados por los legisladores de los distintos partidos políticos representados en la misma proporción que en el total de la Cámara. Un legislador puede formar parte de más de una comisión y su función es estudiar y discutir los distintos proyectos de ley.

d) Competencias exclusivas de cada Cámara: Si bien la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores tienen la misma jerarquía y sus funciones son en general las mismas, existen algunas facultades exclusivas de cada una. En materia de juicio político, son los diputados quienes tienen el poder de acusar y son los senadores quienes deben juzgar.

Además, el Senado cuenta con las siguientes atribuciones de manera exclusiva: autoriza al Presidente de la Nación para declarar en estado de sitio en caso de ataque exterior, presta acuerdo para el nombramiento de los jueces de la Corte Suprema de Justicia, para la designación de los demás jueces federales, para el nombramiento y remoción de embajadores, ministros plenipotenciarios y encargados de negocios.

e) El juicio político: A través de este mecanismo, el Congreso puede separar de sus funciones al presidente, al vicepresidente, al Jefe de Gabinete de Ministros, a los ministros y a los miembros de la Corte Suprema de Justicia. Las causas pueden ser el mal desempeño o delito en el ejercicio de las funciones o crímenes comunes. La Cámara de Diputados tiene el rol de formular las acusaciones con el voto de las dos terceras partes. El trámite pasa a la Cámara de Senadores y le corresponde realizar el juicio, la culpabilidad debe ser votada por dos tercios de los miembros presentes. Si el funcionario sometido a juicio político es culpable se lo destituye de su cargo y queda a disposición de los jueces.

f) La interpelación: es otro de los mecanismos de control previstos en la Constitución. El artículo 71 dispone “cada una de las Cámaras puede hacer venir a los ministros del Poder Ejecutivo para recibir las explicaciones e informes que estime convenientes”. Además, el artículo 101 establece “El Jefe de Gabinete de Ministros debe concurrir al Congreso al menos una vez por mes, alternativamente, a cada una de las cámaras, para informar de la marcha del gobierno. Los ministros están obligados a concurrir personalmente y su negativa puede ser motivo de juicio político.

g) Inmunidad parlamentaria: los privilegios, inmunidades, prerrogativas o fueros parlamentarios son los derechos o facultades que tienen los legisladores para resguardar su seguridad y la independencia en su funcionamiento. Los privilegios pueden ser:



-Colectivos (corresponden a cada cámara): Juzga la validez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros, hace su propio reglamento, decide en las renunciaciones que voluntariamente hiciera de su cargo cualquiera de sus integrantes, puede interpelar a los ministros del Poder Ejecutivo

-Individuales (corresponden a cada legislador): inmunidad de expresión (ninguno de sus miembros puede ser acusado, interrogado judicialmente, ni molestado por sus opiniones o discursos) e inmunidad de arresto (ningún diputado o senador puede ser arrestado, excepto que sea encontrado in fraganti)

-Desafuero: la cámara lo decide con el voto de los dos tercios de sus miembros

FORMACIÓN Y SANCIÓN DE LAS LEYES

a) Presentación de proyectos: La facultad de presentar proyectos de ley, corresponde a los diputados, senadores y al presidente de la Nación. La última reforma constitucional de 1994 incorporó también el derecho de “iniciativa popular”, que permite a los ciudadanos presentar proyectos de ley ante la Cámara de Diputados. Si un proyecto ingresa al Congreso por la Cámara de Diputados, esta se convierte en la cámara de origen del proyecto y el Senado pasa a ser la cámara revisora. Cuando un proyecto se presenta en el Senado, este se convierte en cámara de origen y la Cámara de Diputados, en cámara revisora.

b) Sanción: tratamiento simple

- Presentación de un proyecto en mesa de entradas de la Cámara de Diputados o del Senado.
- Tratamiento en comisiones para emitir su dictamen (aprobación)

c) Sanción: tratamiento complejo: se inicia el debate en ambas cámaras. Un proyecto de ley aprobado en la cámara de origen pasa luego a ser discutido en la cámara revisora, que lo puede aprobar, rechazar o devolver con sus correcciones, según se detalla a continuación:

Cámara de origen	Cámara revisora	Resultado
Aprueba el proyecto	Aprueba el proyecto	Se sanciona el proyecto
Aprueba el proyecto	Rechaza el proyecto	El proyecto no puede tratarse ese año
Rechaza el proyecto		El proyecto no puede tratarse ese año
Aprueba el proyecto	Propone modificaciones al proyecto	Vuelve a la cámara de origen -Si la cámara de origen acepta las modificaciones, se sanciona el texto aprobado en la cámara revisora -Si la cámara de origen insiste en el texto original necesita una mayoría igual o superior que la cámara revisora, de lo contrario, queda sancionado el texto aprobado por la cámara revisora

Una vez que la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados sancionan un proyecto de ley, esta pasa al Poder Ejecutivo.

d) El presidente de la Nación puede:

- **Aprobar y promulgar la ley.** Se completa así el proceso legislativo. Esto lo puede hacer por medio de un decreto o bien “promulgación de hecho”, ya que si el presidente no se pronuncia pasados diez días hábiles desde que se le comunicó la norma se promulga automáticamente. En ambos casos, la ley se publica luego en el Boletín Oficial y entra en vigencia de acuerdo con los plazos legales.
- **Vetar la ley**, de forma total o parcial. En caso de veto parcial, puede promulgar parcialmente la parte no vetada cuando no desvirtúe el espíritu del proyecto sancionado por el Congreso.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

a) Composición: es un órgano unipersonal que será desempeñado por un ciudadano con el título de Presidente de la Nación Argentina. El resto de los funcionarios son colaboradores, no están dentro del Poder Ejecutivo. El Vicepresidente de la nación es el presidente de la Cámara de Senadores, y ocupa el Poder Ejecutivo en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, muerte o destitución del presidente.

En caso de que no hay presidente ni vicepresidente, el Poder Ejecutivo debe ser desempeñado transitoriamente, en primer lugar, por el presidente provisorio del Senado; en segundo lugar, por el presidente de la Cámara de Diputados y, a falta de estos dos, por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Estos funcionarios, deberán permanecer en su lugar hasta que el Congreso, reunido en Asamblea Legislativa, designa por votación a un senador, a un diputado o a un gobernador para que se haga cargo del Poder Ejecutivo nacional, hasta concluir el período que corresponda.



b) Requisitos: haber cumplido 30 años de edad, haber nacido en territorio argentino o ser hijo de ciudadano nativo, tener seis años de ejercicio de la ciudadanía, disfrutar de una renta anual de dos mil pesos fuertes o su equivalente

c) Duración: duran cuatro años en su mandato y pueden ser reelectos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. Esta limitación tiene por objetivo evitar la perpetuación en el poder de los gobernantes

d) Forma de elección: La Constitución de 1994 estableció la elección presidencial directa con segunda vuelta. La constitución indica que en la primera vuelta serán proclamados presidente y vicepresidente los integrantes de la fórmula que resultare más votada si esta hubiere obtenido más del cuarenta y cinco por ciento (45 %) de los votos afirmativos válidamente emitidos.

No obstante, cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta hubiere obtenido el cuarenta por ciento (40 %) por lo menos de los votos afirmativos válidamente emitidos y, además, existiere una diferencia mayor de diez puntos porcentuales (10 %) respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos sobre la fórmula que le sigue en número de votos, sus integrantes también serán proclamados como presidente y vicepresidente de la Nación. Si esa diferencia es menor al 10 %, o ninguna fórmula llega al 40 %, debe realizarse una segunda vuelta, entre los dos candidatos más votados.

Existe la creencia de que los votos en blanco y nulos se suman a la fórmula que recibió más votos. Esto no es así, pero la realidad es que favorecen a ella ya que, al no ser considerados para determinar el porcentaje de votos obtenidos, estos últimos se elevan. Por ejemplo, el partido A obtiene 410 votos; el partido B, 350 y el partido C, 140. Además, hay 50 votos en blanco y 50 nulos. Si se computaran todos los votos emitidos (1000 votos) para sacar los porcentajes de cada fórmula, el partido A obtendría el 41% y el partido B, el 35%. En este caso debería haber segunda vuelta ya que ninguno obtuvo el 45%, y si bien el partido A consiguió el 40% de los votos, le sacó 6% de diferencia al partido B. pero debido a que sólo se computan los votos válidamente emitidos (no los blanco ni nulos), el cálculo porcentual se hace sobre 900 votos, que pasa a ser el 100%. En este caso, el partido A, obtiene el 45,5% de los votos y le B el 38,8%, por eso el partido A ganaría las elecciones directamente.

e) Atribuciones del Presidente de la Nación

-Atribuciones políticas: es el Jefe de Estado y representa al país ante los demás Estados y organismos internacionales, es el Jefe de Gobierno, pues es el responsable político de la administración general del país, también es el comandante en jefe de las fuerzas armadas de la Nación

-Atribuciones legislativas: el Presidente inaugura anualmente las sesiones del Congreso, puede prorrogar las sesiones ordinarias y convocar a extraordinarias, participa en la formación de las leyes porque puede presentar proyectos, promulga y publica las leyes, puede dictar decretos de necesidad y urgencia, si por circunstancias excepcionales es imposible realizar el trámite previsto por la Constitución

-Atribuciones judiciales: participa en el nombramiento de los jueces de la Corte Suprema y de los jueces federales; también puede indultar o conmutar penas por delitos sujetos a la jurisdicción federal

f) Los ministros: el Poder Ejecutivo es un órgano unipersonal, pero cuenta con una serie de auxiliares externos que colaboran y participan de las funciones de gobierno, ellos son, los ministros y el Jefe de gabinete de Ministros.

-Los ministros tienen a cargo la administración de cuestiones específicas, por ejemplo, economía y educación. El número de ministros puede modificarse, y son designados y removidos directamente por el presidente. Con sus firmas refrendan y legalizan los actos del presidente, sin dicha firma los actos del presidente se consideran nulos

-La Jefatura de Gabinete de Ministros es un cargo ministerial desempeñado por un Jefe de Gabinete. El ejercicio de estas funciones está relacionado con la supervisión de las políticas públicas del Gobierno Nacional. Hay tres aspectos de esta tarea que el Jefe de Gabinete realiza:

- **Coordinación interministerial:** Coordina y controla las actividades entre los diferentes ministerios para el cumplimiento de las políticas públicas y objetivos propuestos. Coordina las reuniones de gabinete y las preside cuando el presidente no está. Además en acuerdo de gabinete debe resolver sobre los temas que le indique el Poder Ejecutivo, o por su propia decisión, en el ámbito de su competencia, y refrendan y legalizan los actos del Presidente por medio de su firma, sin cuyo requisito carecen de eficacia.
- **Enlace parlamentario:** Realiza funciones de enlace entre el poder ejecutivo y el legislativo. Entre ellas refrenda decretos y presenta informes de situación a cada una de las Cámaras, una vez por mes, sobre el cumplimiento de objetivos y políticas públicas implementadas por los ministerios. Anualmente junto con los demás ministerios elabora la Memoria del Estado de la Nación que presenta ante el Congreso.
- **Relación con las provincias y municipios:** Coordina el seguimiento de la relación fiscal entre la Nación y las provincias.

PODER JUDICIAL NACIONAL

Es independiente de los otros dos poderes del Estado y tiene a su cargo la administración de justicia y el control de constitucionalidad, es decir controlar el cumplimiento y respeto de la Constitución nacional como ley suprema del Estado.

a) Composición: es ejercido por una Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales inferiores que el Congreso estableciere en el territorio de la Nación. La Corte Suprema es la máxima autoridad judicial del país, es un órgano colegiado integrado por un conjunto de jueces o ministros, cuyo número se determina por ley. Los tribunales inferiores son un numeroso conjunto de organismos judiciales (penal, civil, comercial, entre otras) con autoridad dentro de todo el país y con competencia en asuntos federales.

b) Requisitos: ser argentino nativo o naturalizado, haber cumplido la edad de 30 años, tener seis años de ciudadanía en ejercicio, disfrutar de una renta anual de dos mil pesos fuertes o su equivalente, ser abogado con ocho años de ejercicio de la profesión.

c) Designación

-Jueces de la Corte Suprema: son designados por el Presidente de la nación con el acuerdo de los dos tercios de los miembros presentes del Senado en una sesión pública convocada al efecto

-Jueces de los tribunales inferiores: se realiza un concurso público en el que todos los interesados presentan sus antecedentes profesionales y se los evalúa con puntaje. Luego, teniendo en cuenta ese puntaje, el Consejo de la Magistratura presenta una terna al Presidente, éste debe elegir a uno de ellos y luego el Senado debe presentar su acuerdo en una sesión pública, con el voto de la mayoría simple de sus miembros presentes.



d) Duración: los jueces permanecen en sus cargos mientras dure su buena conducta. Esto es así para asegurar la independencia del Poder Judicial, respecto de los otros dos poderes. A la edad de 75 años, para que un juez de la Nación permanezca en su cargo, se requiere un nuevo nombramiento del Presidente con acuerdo del Senado, el cual dura cinco años y puede ser repetido indefinidamente. En caso de mal desempeño o delito en el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Corte Suprema pueden ser removidos mediante el juicio político

e) El Consejo de la Magistratura fue creado en 1994, y según la Constitución, su composición debe equilibrar el peso de los representantes políticos elegidos democráticamente, con el de los jueces y los abogados, incluyendo también personas del ámbito académico y científico, tiene un total de 20 miembros.

El Consejo está encargado de confeccionar los temas de carácter vinculante de los candidatos para los tribunales inferiores del Poder Judicial, para que luego sean designados por el presidente de la Nación en acuerdo con el Senado. El Consejo de la Magistratura tiene a su cargo también la administración del Poder Judicial, el control de la actividad de los jueces y la imposición de sanciones. En caso de causas graves es el organismo que abre el juicio político para resolver sobre la destitución de los jueces.

Actividades. Mencione a qué Poder le corresponde cada una de las siguientes atribuciones:

- a) Declarar la inconstitucionalidad de una ley:
- b) Derogar una ley:
- c) Dirigir las Fuerzas Armadas:
- d) Sancionar una ley:
- e) Disponer el estado de sitio en caso de conmoción interior:
- f) Nombrar jefe de Gabinete:
- g) Fijar anualmente presupuesto general de gastos
- h) Prorrogar las sesiones del Congreso:
- i) Concluir y firmar tratados internacionales:
- j) Decidir en las causas concernientes a embajadores:
- k) Establecer tribunales inferiores a la Corte Suprema de Justicia:
- l) Legislar sobre aduanas:
- m) Acordar subsidios del Tesoro nacional a las provincias:
- n) Disponer la intervención federal a una provincia:
- o) Indultar o conmutar las penas por delitos sujetos a la jurisdicción federal:
- p) Decidir en todas las causas entre una provincia y los vecinos de otra:
- q) Realizar juicio político:
- r) Declarar la necesidad de la reforma constitucional:
- s) Imponer contribuciones directas.
- t) Comandar las fuerzas armadas de la nación:

Complete con una cruz en la columna correspondiente.

Característica	Poder Legislativo	Poder Ejecutivo	Poder Judicial
Sancionar y derogar leyes			
Se renuevan cada 2 años			
Promulga las leyes			
Dura 4 años			
Tiene el control de constitucionalidad			
Requisito 25 años como mínimo			
Declarar estado de sitio en caso de conmoción interior			
Administración general del país			
Requisito 30 años como mínimo			
Son elegidos por 6 años			

CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

PODER LEGISLATIVO (Sección Cuarta)

Composición: es ejercido por una Cámara de Diputados, integrada por un representante por cada uno de los departamentos que componen la provincia, además un diputado cada 20.000 habitantes elegidos de acuerdo al sistema de representación proporcional. La ley puede aumentar, pero nunca disminuir la base de representación.

Duración: duran cuatro años en sus funciones, inician y concluyen su mandato junto al Poder Ejecutivo, y pueden ser reelegidos. El diputado suplente que se incorpore en lugar de un titular, completará el término del mandato de éste.

Requisitos: ser nativo de la provincia o tener tres años de residencia inmediata y continua en ella; tener 21 años de edad; deben ser electores en el departamento que representan, con un año de residencia real, inmediata y continua

Privilegios: **Inmunidad de opinión:** los miembros de la Cámara no pueden ser acusados, interrogados judicialmente, ni molestados por las opiniones o voto que emitan en el ejercicio de sus funciones. **Inmunidad de arresto:** No puede ser arrestado ningún miembro de la Cámara desde el día de su elección hasta el de su cese, excepto en caso de ser sorprendido in fraganti.

Sesiones: las sesiones de la Cámara son públicas a menos que la gravedad o el interés de los asuntos a tratar exigieran hacerlas secretas.

Presidencia: el Vicegobernador de la Provincia es el Presidente de la Cámara de Diputados, no tiene voto, excepto en los casos de empate

Reglamento: la Cámara de Diputados dicta su propio reglamento interno.

Investigaciones: la Cámara puede examinar el estado del tesoro público, investigar sobre la gestión de funcionarios, y luego resolver de acuerdo al resultado de lo investigado.

Quórum: la Cámara sesiona con la presencia de la cuarta parte de sus miembros, pero para tomar resoluciones se requiere la presencia de la mitad más uno.

Interpelación: la cámara puede llamar a su sala a los ministros del Poder Ejecutivo para pedirles los informes y explicaciones que se estimen convenientes.

Origen de los proyectos de ley: los proyectos de ley pueden ser presentados por Diputados, por el Poder Ejecutivo o por el Poder Judicial.



PODER EJECUTIVO (Sección Quinta)

Composición: Es ejercido por un Gobernador, y en su defecto por un Vicegobernador.

Requisitos: Para ser elegido gobernador se requiere:

1-Haber nacido en territorio argentino, o ser hijo de ciudadano nativo si hubiera nacido en país extranjero, o argentino naturalizado

2-Tener treinta años de edad

3-Tener cinco años de domicilio inmediato en la provincia

Duración: el gobernador dura cuatro años en sus funciones y puede ser elegido consecutivamente dos veces

Inmunidades: El Gobernador y el Vicegobernador gozan de las mismas inmunidades que los Diputados. Recibe el tratamiento de Señor Gobernador

Residencia: El Gobernador y el Vicegobernador residirán en la ciudad de San Juan, no pueden ausentarse fuera de ella por más de 30 días sin permiso de la Cámara de Diputados.

Acefalia: el Vicegobernador reemplaza al Gobernador en caso de fallecimiento, renuncia o destitución

Elección: Son elegidos directamente por los electores de la provincia a simple mayoría de votos.



Ministerios: el despacho de los negocios administrativos de la Provincia está a cargo de los Ministros designados por el gobernador cuyo número no será inferior a cinco. Para serlo se necesitan los mismos requisitos que para ser diputado. El Ministro refrenda y legaliza con su firma las resoluciones del gobernador, sin la cual no tendrá efecto ni se les dará cumplimiento

PODER JUDICIAL (Sección Sexta)

Composición: es desempeñado por una Corte de Justicia

Independencia: El Poder Judicial tiene todo el imperio necesario para mantener su inviolabilidad e independencia ante los otros poderes del Estado

Duración: los magistrados conservan sus cargos mientras dure su buena conducta. Gozan de las mismas inmunidades de los legisladores. Sus retribuciones serán establecidas por ley y no pueden ser disminuidas. No pueden ser trasladados sin su consentimiento. Los jueces no pueden ser responsabilizados por sus decisiones.

Corte de Justicia: Está integrada por cinco miembros como mínimo y se divide en salas. La presidencia del cuerpo es desempeñada anualmente y por turno por cada uno de sus miembros, comenzando por el de mayor edad.

Requisitos: ser argentino nativo o naturalizado, con diez años de ejercicio de la ciudadanía, poseer título de abogado, tener diez años de ejercicio profesional y 30 años de edad

Designación: sus miembros son nombrados por la Cámara de Diputados a propuesta de una terna elevada por el Consejo de la Magistratura. Las vacantes de funcionarios judiciales deben ser cubiertas dentro de los 90 días de producida.

Consejo de la Magistratura: está integrada por: dos abogados en ejercicio de la profesión, inscriptos en la matrícula de la provincia, domiciliados en la misma y que reúnan las condiciones requeridas para ser miembro de la Corte de Justicia; un diputado provincial, un miembro de la Corte de Justicia y un ministro del Poder Ejecutivo.



JUICIO POLÍTICO Y JURADO DE ENJUICIAMIENTO (Sección Séptima)

Acusados: los miembros del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial sólo pueden ser denunciados ante la Cámara de Diputados por incapacidad física o mental, por delito en el desempeño de sus funciones, falta de cumplimiento de sus deberes o delitos comunes.

Salas: Anualmente la Cámara en su primera sesión, se divide por sorteo en dos salas, compuesta cada una por la mitad de sus miembros para la tramitación del juicio político. La Sala Primera tiene a su cargo la acusación, y la Sala Segunda es la encargada de juzgar

Sentencia: esta debe pronunciarse en el término de 30 días, vencido este término el acusado volverá al ejercicio de sus funciones sin que el juicio pueda repetirse por los mismos hechos. Ningún acusado puede declararse culpable sino por el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros

RÉGIMEN MUNICIPAL (Sección Novena)

Concepto: (art.239) Todo centro poblacional de más de dos mil habitantes dentro del ejido, puede constituir municipio, que será gobernado con arreglo a las prescripciones de esta Constitución, de las Cartas Municipales y de la Ley Orgánica que en su consecuencia dicte el Poder Legislativo

Categorías: (art. 240) Los Municipios serán de tres categorías:

- 1- Los Municipios de “primera categoría”: las ciudades de más de 30.000 habitantes.
- 2- Los Municipios de “segunda categoría”: las ciudades de más de 10.000 habitantes.
- 3- Los Municipios de “tercera categoría”: las ciudades, villas o pueblos de más de 2.000 habitantes.

Organización y funcionamiento

Cartas Municipales: Los municipios de primera categoría dictarán su propia Carta Municipal, que será dictada por una Convención municipal convocada por el departamento. La convención estará integrada por un número igual al doble de los miembros del Consejo Deliberante, y serán elegidos por el pueblo de sus respectivas jurisdicciones, por sistema de representación proporcional.

Condiciones: las Cartas Municipales deberán asegurar:

- los principios del régimen democrático participativo, representativo y republicano.
- la existencia de un departamento Ejecutivo unipersonal y de otro deliberativo.
- un régimen electoral directo, por sistema de representación proporcional.
- un régimen de control de legalidad de gastos.

Ley Orgánica: Los Municipios de segunda y tercera categoría se regirán por la Ley Orgánica que al efecto dicte la Cámara de Diputados, sobre las bases establecidas en esta Constitución. Se compondrá de dos departamentos, uno ejecutivo y otro deliberativo.

Departamento Ejecutivo. Intendente: El Departamento Ejecutivo de los municipios es ejercido por un Intendente, elegido por el voto directo del pueblo a simple pluralidad de sufragios, el que está obligado a hacer cumplir las ordenanzas dictadas por el Consejo Deliberante, informar anualmente de su administración ante éste, ejercer la representación de la municipalidad y demás atribuciones que la carta Municipal o la Ley Orgánica prescriban. Dura cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto por un período consecutivo más. Son requisitos para ser Intendente los mismos establecidos que para ser Diputado Provincial, y un año de residencia inmediata y continua en el Municipio.

Consejo Deliberante: El Departamento Deliberante de las municipalidades está integrado por un consejo, compuesto por cinco Concejales fijos, a lo que se suma uno cada 15.000 habitantes, elegidos directamente por el pueblo de acuerdo al sistema de representación proporcional; ningún Consejo Deliberante puede estar integrado por más de doce miembros, duran cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Son requisitos para ser Concejales: tener más de 21 años de edad, en caso de ser extranjero, tener una residencia mínima y continua de cinco años en el municipio. El asiento del Consejo Deliberante está en el ejido de la Municipalidad. El presidente del consejo tiene voto y decide en caso de empate.

Manifestaciones de bienes: Los intendentes municipales y los miembros de los Consejos Deliberantes, están obligados, previo acceder a sus cargos, a manifestar sus bienes.

Autonomía: se reconoce autonomía política, administrativa y financiera, a todos los municipios. Los de primera categoría tienen además autonomía institucional. Todos los municipios ejercen sus funciones con independencia de todo otro poder.

Inmunities y responsabilidades políticas: Los miembros del Ejecutivo y Deliberante municipal no pueden ser acusados, interrogados judicialmente ni molestados por las opiniones ni votos que emitieran durante su gestión. El Consejo es en único juez de sus miembros y resuelve sobre su remoción

Recursos: El tesoro municipal está formado por:

- 1- los impuestos cuya percepción no haya sido delegada a la provincia, tasas y patentes municipales.
- 2- la contribución por mejoras en relación con la valorización del inmueble como consecuencia de una obra pública municipal.
- 3- las multas y recargas por contravenciones
- 4- el producto de la enajenación de bienes municipales, servicios de peaje y rentas de bienes propios.
- 5- las donaciones y subsidios que perciban
- 6- todos los demás recursos que le atribuye la Nación o la Provincia
- 7- tiene derecho a un porcentual determinado por ley, según la categoría del municipio, del total que la provincia perciba en concepto de coparticipación federal y en el mismo tiempo y forma que aquella lo perciba. También tienen derecho a un porcentual determinado por ley, de la totalidad de los impuestos percibidos por la Provincia

Actividades

Mencione a qué poder del Estado provincial y municipal corresponde cada funcionario que se menciona a continuación:

- a) Gobernador:.....
- b) Ministro de la Corte:
- c) Diputado:
- f) Juez:
- g) Intendente:
- h) Concejal.....
- i) Tribunal de faltas.....

Observe el siguiente cuadro sobre la Organización del Estado Nacional y complete los casilleros vacíos con las autoridades correspondientes.

Niveles de gobierno	DIVISIÓN DE PODERES		
	Poder Legislativo	Poder Ejecutivo	Poder Judicial
Nacional			Corte Suprema de Justicia de la Nación. Tribunales Inferiores
Provincial	Legislatura Provincial		
Municipal		Intendente	

UNIDAD N° II: DEMOCRACIA, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN

¿QUÉ ES LA DEMOCRACIA?

La democracia es un régimen político, es decir, un conjunto de reglas que determinan quiénes acceden al poder político, cómo lo hacen y la manera en que lo ejercen.

Por su etimología, la palabra “democracia” significa gobierno del pueblo (proviene del griego *demos*, “pueblo” y *kratos* “gobierno o autoridad”). Así, es posible definir a la democracia como el régimen político en el que se accede al gobierno a través de elecciones periódicas y en que cualquier ciudadano puede ser votado. Los gobernantes, a su vez, están limitados por las leyes, que deben asegurar el respeto de los derechos de la ciudadanía.

La democracia expresa la voluntad de la mayoría en el momento de votar, pero además, es fundamental el papel de las minorías. ¿Por qué? Porque la mayoría no puede atribuirse la toma de decisiones sin tener en cuenta los intereses de los grupos menos numerosos y menos influyentes, que precisamente tienen la función de control y vigilancia del correcto desempeño de los que fueron elegidos.

Esta concepción de la democracia como “reglas del juego político” se vincula con la de forma de gobierno. Pero hay otra mirada de la democracia, y es al que la entiende como estilo de vida que permite nuestro mayor desarrollo como ciudadanos, gozando de derechos y ejerciendo nuestras obligaciones. En la democracia, nuestro rol no queda reducido solamente al momento de votar, sino que además nos compromete en nuestra vida cotidiana y con el contexto que nos rodea. En este sentido, la democracia es también una forma de convivencia. Ser democráticos significa saber y estar dispuestos a tomar decisiones colectivas con el objetivo del bien común. Las decisiones son el resultado de los acuerdos, y las diferencias y los conflictos se tratan por medio del diálogo.

Si se consideran las dos posiciones, se puede concluir que la democracia es el régimen en el cual los gobernantes están limitados por la ciudadanía porque son electos por ella, pero los ciudadanos además cumplen un rol fundamental en la defensa de los principios y valores del sistema y controlan su buen funcionamiento

Origen y evolución de la democracia

La palabra democracia Es decir, que debe definirse como el gobierno del pueblo. Fue en Atenas donde se produjo la primera experiencia democrática. La democracia ateniense se desarrolló durante el siglo V a.C., en una sociedad muy diferente de la que conocemos hoy. La polis estaba organizada en tres grupos sociales: los ciudadanos, los extranjeros y los esclavos. Los ciudadanos (hijos varones de madre y padre ateniense) eran el 10% de la población y los únicos que tenían derecho a la participación política. ¿Cómo participaban? Se reunían en asambleas, discutían y tomaban decisiones políticas. Este poder se ejercía sin intermediarios, por lo tanto, era una **democracia directa**.



En la democracia ateniense también nació la idea de que los ciudadanos son personas libres, que pertenecen a una comunidad política y que pueden participar en igualdad de condiciones en el espacio público (es decir, donde se discuten y deciden los asuntos que afectan al conjunto social). La gran diferencia con la actualidad es que hoy predomina la idea de **todos somos ciudadanos**. En la actualidad este tipo de democracia es impracticable por la gran cantidad de ciudadanos que existen, aunque sigue siendo posible en espacios y grupos pequeños

Desde mediados del siglo XX, la **ciudadanía** es vista como un **conjunto de prácticas** que le permiten a alguien ser miembro de una sociedad. Y los ciudadanos pueden realizar esas prácticas o acciones porque se les han reconocido una cantidad de **derechos**. A través de las acciones y los derechos logran influir en las decisiones políticas. En resumen, ser ciudadanos **es poseer iguales derechos**, tener conciencia de ellos y poder ejercerlos; participar en la construcción y transformación

de la sociedad para crear las condiciones de igualdad en la que todos pueden ser efectivamente ciudadanos, y **sentirse parte de una comunidad**.

HACIA LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

El pensamiento conocido como liberalismo (fines del siglo XIX) defendió la idea de que los individuos son personas libres y con derechos. Los Estados deben existir para garantizar la libertad y los derechos individuales. Pero, al mismo tiempo, deben establecer mecanismos para que los ciudadanos limiten el poder de los gobiernos.

Las ideas liberales se expandieron entre las burguesías de Gran Bretaña, Francia, Estados Unidos, e impulsaron revoluciones para recortar o eliminar el poder monárquico y establecer nuevas instituciones que les permitieran la participación política. Estas instituciones, como el Parlamento, el Congreso o la presidencia, dieron comienzo a un nuevo tipo de democracia: la **democracia representativa**. En ella, los ciudadanos con derechos políticos votan para elegir a sus representantes. Al hacerlo, les otorgan la facultad de ejercer el poder por un tiempo limitado y de acuerdo con las normas. Las normas que organizan la manera de acceder al poder y de ejercerlo son lo que se denomina **régimen político**. Esas normas las establecen la Constitución de cada Estado y otras leyes.

¿Qué condiciones debe cumplir un régimen político para ser considerado democrático?

*las autoridades deben ser elegidos por el voto en elecciones libres y transparentes, en las cuales los ciudadanos tengan la garantía de participar y elegir sin presiones a los candidatos que prefieran

*Todas las personas nacidas en el país o que hayan obtenido la nacionalidad, pueden ejercer sus derechos políticos en igualdad de condiciones

*Deben garantizar la libertad de expresión (para manifestar las opiniones políticas), la libertad de asociación (para organizar, por ejemplo, partidos políticos) y el acceso a la información (para conocer el desempeño de los representantes)

DEMOCRACIA: MUCHO MÁS QUE REGLAS

Jugar un juego siguiendo las reglas o preparar una comida según lo que dice la receta, no es garantía de que los resultados sean positivos. Las reglas son importantísimas, pero también hacen falta otras cosas: ganas, preparación, práctica, compromiso, asumir la responsabilidad individual y también sintonizar con el equipo.

Recuerden que, cuando decimos “régimen político democrático”, hacemos referencia a un conjunto de normas que permiten la participación política de la mayoría en igualdad de condiciones. Cuando esas reglas se cumplen, tenemos una **democracia formal**.

En algunos momentos de la historia se puso el énfasis en lo formal, en el cumplimiento de las reglas de la democracia, sobre todo en momentos en los cuales lograr un régimen democrático era una gran conquista. Por ejemplo, cuando se buscaba conseguir el voto universal o se salía de un período fuertemente autoritario.

Sin embargo, la experiencia demuestra que no es suficiente con la democracia formal y, en consecuencia, se apunta a construir una **democracia sustantiva**, basada en la igualdad, la justicia y la libertad, en la que todas las personas tengamos la posibilidad de ejercer nuestros derechos y así disfrutar de condiciones de vida digna.

SER PARTE Y PARTICIPAR DE LA DEMOCRACIA

Ser ciudadano, además de tener derechos, es sentirse **parte de una comunidad** y tener la posibilidad de **participar** activamente en ella. De ese modo, la democracia formal se convierte en una oportunidad para construir una democracia sustantiva.

Muchas veces, cuando los ciudadanos no se sienten incluidos ni encuentran respuestas a través de la participación en la comunidad, se vuelcan al espacio privado y se vuelven desconfiados de la política y de la democracia. Estas condiciones dan lugar a **democracias delegativas**, en los cuales los ciudadanos se limitan a votar, dejando toda la responsabilidad en manos de los representantes.

Sin embargo, en los últimos años se han dado circunstancias en las que la ciudadanía demostró estar dispuesta a participar para defender sus intereses y puntos de vista. Los medios de comunicación

En general existen dos principios que se emplean para reconocer la nacionalidad a una persona y otorgarle el derecho de ciudadanía.

*El derecho de suelo implica que todas las personas que nacen en el territorio de un país tienen derecho a la ciudadanía de ese país.

*El derecho de sangre otorga la ciudadanía a los hijos de padres que son ciudadanos de un Estado, con independencia del territorio en el que se haya producido su nacimiento

La mayoría de los países establece la ciudadanía sobre una mezcla entre estos dos principios y el derecho internacional reconoce la posibilidad de cambiar de ciudadanía o de poseer más de una en forma simultánea

Las dimensiones de la ciudadanía

El sociólogo inglés Thomas Marshall divide en concepto de ciudadanía en tres dimensiones.

*La dimensión civil comprende aquellos derechos que son necesarios para ejercer la libertad individual, como la libertad de expresión, de profesar una religión, de trabajar, de tener una propiedad. Estos derechos están garantizados y pueden defenderse frente al ataque que pudieran sufrir de otras personas y del Estado.

*La dimensión política alude al derecho a participar en el ejercicio del poder político, ya sea como elector o como elegido. El Estado debe garantizar estos derechos, por ejemplo, eliminando trabas que pudieran oponerse a su ejercicio, como la violencia política o la carencia de autonomía para decidir.

*La dimensión social comprende el goce de derechos que deben ser provistos por el Estado, como la salud, la educación, los ingresos mínimos y la seguridad social. El Estado debe llevar a cabo distintas acciones para que esos derechos sean efectivos y generar políticas para que sean ampliados.

Aspectos de la ciudadanía

a) Ciudadanía formal: Este aspecto se refiere a una condición legal, es decir, poseer la nacionalidad, ya que dicho reconocimiento es el primer derecho de la ciudadanía. Muchos de los conflictos actuales en torno a la ciudadanía formal ocurren debido a las migraciones de países en peores condiciones socioeconómicas hacia otros que presentan alguna ventaja relativa, ya sea porque hay más posibilidades de trabajo o porque el tipo de cambio favorece el envío de remesas de dinero al país en el que reside la familia. Estas migraciones generaron un debate en torno a los criterios por los cuales se obtiene la ciudadanía y también la relación entre ciudadanía y residencia.

En la actualidad, la doble ciudadanía es un fenómeno que está en expansión. La doble ciudadanía requiere acuerdos entre los Estados y es una alternativa viable para muchas personas que de hecho tienen sus vidas, historias, afectos y trabajo repartidos entre distintas naciones.

b) Ciudadanía sustantiva: Este aspecto implica cierta participación en los asuntos del gobierno, es decir, está estipulado formalmente quiénes pueden ser elegidos y quiénes pueden elegir y en ambos casos se requiere la ciudadanía, es decir, se refiere a la posibilidad real de ejercer los derechos que tiene una persona como ciudadano

c) Ciudadanía asistida: Comprende aquellas situaciones en las cuales la desigualdad social es vista como un problema a resolver, que requiere políticas sociales que satisfagan necesidades básicas, pero sin alterar la redistribución de los recursos económicos. Estas políticas no contribuyen a construir una ciudadanía activa, sino que, en general, pretenden desarticular toda demanda que exceda el reclamo de mayor asistencia. Así, el asistido es percibido y muchas veces se percibe a sí mismo como alguien que no recibe una prestación porque tenga derecho a ella, sino porque alguien ha decidido concedérsela y depende de esa voluntad para mantenerla, mientras que su voz no es tenida en cuenta para establecer lo que necesita.

d) Ciudadanía emancipada: Supone políticas sociales inclusivas que redistribuyan fuertemente los recursos económicos. De este modo, se generan las condiciones necesarias para que aquellos que han sido menos beneficiados en la distribución previa de bienes económicos, sociales y culturales sean percibidos y se perciban como portadores de derechos que pueden exigir su cumplimiento. Cada ciudadano participa en la definición de sus intereses y las estrategias que se implementarán para satisfacer sus demandas.

e) Ciudadanía de baja intensidad: Alude a las contradicciones producidas por el incumplimiento de algunos derechos para ciertos sectores de la población. Por ejemplo, cuando una persona es maltratada por la policía, cuando no se respeta el derecho de toda persona a su legítima defensa ante la denuncia de un delito, si no se puede ejercer el voto libremente. Estos casos ponen en cuestión la ciudadanía como valor universal e igualitario.

f) Ciudadanía activa: El activismo que la ciudadanía democrática requiere supone que los ciudadanos deben participar de las decisiones políticas a través de la propuesta, el debate argumentativo, la lucha, el compromiso, la vigilancia y el acompañamiento. Al contrario, la ciudadanía pasiva, indiferente o descomprometida se apoya en la idea de que “las cosas son como son” y “es lo que hay”. Por lo tanto, muy poco o nada se puede hacer para cambiarlo. Cualquier intento de cambio demandaría una energía extraordinaria que no quedaría compensada por los magros resultados que se pudieran obtener. La ciudadanía activa puede desarrollarse a través de numerosas formas de participación, ya sea integrándose a partidos políticos o a organizaciones que respondan a sus intereses.

g) Ciudadanía activa crítica: Las prácticas ciudadanas activas son también críticas cuando entran en debate con otras posiciones, cuando están dispuestas a cambiar sus puntos de vista y acciones si algún argumento las persuade de que estaban equivocadas o de que hay otra alternativa para la acción u otra perspectiva mejor desde la que se puede reflexionar sobre un tema. No se considera ciudadanía crítica cuando se cuestiona todo lo que se hace sin proponer nada a cambio o sin hacerse responsable de hacer algo mejor.

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Según el diccionario, “participar” significa “tomar parte de algo”, “recibir una parte de algo” y “compartir, tener las mismas opiniones, ideas, etc., que otras personas”. Ese significado podría aplicarse a distintas situaciones, la que nos interesa es la que se relaciona con el ámbito de la sociedad, es decir, la participación política.

En la Grecia antigua, lo social y lo político eran equivalentes: la pertenencia a una sociedad y la participación política iban de la mano. Los ciudadanos eran reconocidos y se sentían parte de la comunidad involucrándose directamente en los asuntos de la polis, participando en la asamblea y realizando las actividades comunitarias que les eran asignadas.

Es importante saber que, aunque las democracias modernas son muy diferentes de la democracia ateniense, mantienen el principio fundamental de la participación política. Sabemos que una verdadera democracia se construye cuando todos **los ciudadanos participan libremente de la política** ¿Cómo podemos participar, es decir, tomar parte, recibir una parte y compartir con otros en una democracia moderna?

Participar en democracia

Es común pensar que la política y lo político son una actividad y un tema reservados a los gobernantes o a quienes pertenecen a un partido político. En algunos casos, también se asocia la política al interés de algunos individuos o grupos por ejercer el poder en beneficio propio. Sin embargo, la política y los asuntos políticos son cuestiones que, a diario, involucran a todos los integrantes de una sociedad.

Cada vez que alguien toma una decisión, realiza una acción o dice algo que afecta a la sociedad o a una parte de ella, está actuando políticamente. Son acciones políticas tanto la decisión del intendente de colocar contenedores para residuos en un lugar de la ciudad, como el hecho de que se arrojen los desechos de una fábrica en un arroyo. O la intervención de un Diputado en el Congreso de la Nación y la reunión de un grupo de comerciantes que están proyectando colocar heladeras solidarias en el barrio.

Podemos relacionarnos con esas acciones políticas siendo receptores o afectados pasivos de esas acciones. Por ejemplo, si dejamos de consumir agua del arroyo porque está contaminada. Pero también podemos involucrarnos mediante la participación: coordinando la recolección de alimentos para la heladera solidaria entre las familias de la escuela, entre otras posibilidades.

Participar es construir ciudadanía

La participación política es uno de los requisitos para ser ciudadanos y, al mismo tiempo es el resultado de ejercer la ciudadanía ¿Cómo es esto posible?

La ciudadanía es tener derechos, ser reconocidos como parte de una comunidad y participar junto a los demás para lograr la igualdad y el bienestar del conjunto. La ciudadanía no es una meta que se alcanza una vez y no hay que preocuparse más: es una condición que se construye a diario a través de la participación. Pero ¿siempre las personas pueden participar? No siempre. Hace falta un régimen político como la democracia, que permite poner en práctica la ciudadanía porque reconoce a las personas:

- su pertenencia a un Estado que protege sus derechos
- la libertad de expresar sus ideas y de agruparse con los demás para actuar políticamente.

Sin embargo, la posibilidad de que los ciudadanos participen de un régimen democrático es solamente el primer paso. El objetivo es construir una ciudadanía sustantiva, que supone que todos los derechos (civiles, políticos y sociales) son efectivos, es decir, que todas las personas pueden ejercerlos.

Distintas formas de participar

La Constitución Nacional, así como las distintas constituciones provinciales y la de la Ciudad de Buenos Aires, establecen varias maneras para que los ciudadanos ejerzan sus derechos políticos y, a la vez, participen en la vida política democrática.

La primera forma de participación en una democraciarepresentativa es el **voto o sufragio**. Este mecanismo permite a los ciudadanos elegir a sus representantes en el gobierno. Al mismo tiempo, es la forma de manifestar una inclinación por distintos proyectos políticos de acuerdo con lo que cada uno considera más conveniente para la sociedad. Así, en una elección se pone en juego el **pluralismo**, es decir, la posibilidad de expresar distintos modos de entender la realidad.

Para que el voto constituya una herramienta democrática, debe reunir algunas características que aseguren la participación en libertad y con transparencia. En nuestro país, el voto es:

***Universal:** es un derecho que les corresponde a todas las personas de nacionalidad argentina a partir de los 16 años. En algunos casos, también pueden votar los ciudadanos extranjeros con residencia en el país. El alcance de la universalidad del voto fue modificándose a través del tiempo. Las mujeres recién estuvieron habilitadas para votar en 1947 y los jóvenes de 16 y 17 años pueden hacerlo, de manera no obligatoria, desde 2012. Las personas en condiciones de votar figuran en un listado que se denomina **padrón electoral**.

***Secreto:** se debe resguardar la privacidad de los ciudadanos durante el acto electoral para evitar las presiones. Esta característica estuvo ausente hasta la sanción de la Ley Sáenz Peña, en 1912. Antes, el voto se manifestaba públicamente, lo que condicionaba a los votantes debido al temor de recibir represalias si no elegían a un determinado candidato.

***Obligatorio:** el voto es una obligación para los ciudadanos argentinos entre los 18 y 70 años. Esto también fue incorporado en 1912. Hasta entonces, los organizadores de las elecciones debían confeccionar los padrones con los datos de quienes tenían la voluntad de votar.



¿Quiénes pueden votar en Argentina?

En la actualidad, reconocemos como ciudadanos a todas aquellas personas a las que un Estado les reconoce derechos. Pero no todas esas personas pueden votar: en nuestro país tienen derecho al sufragio los ciudadanos políticos o plenos, es decir, los que gozan de los derechos políticos.

Según una de las leyes que organiza el sistema electoral, el Código Electoral Nacional, son electores nacionales los ciudadanos de ambos sexos nativos, por opción o naturalizados. Son nativos los ciudadanos nacidos en territorio argentino; por opción, los hijos de argentinos nacidos en el extranjero pero que optaron por la nacionalidad argentina, y naturalizados, los extranjeros que obtienen la nacionalidad cumpliendo con los requisitos que indican las leyes. En algunas provincias, como la de Buenos Aires, los extranjeros pueden votar y elegir autoridades provinciales y municipales. Para ello, deben registrarse en un padrón especial.

Proponer y ser consultados

Las diferentes leyes nacionales, provinciales y municipales establecen mecanismos de **participación directa** en los asuntos públicos. Esto significa que la ciudadanía puede expresarse y participar en la toma de decisiones sin la mediación de sus representantes. Por ejemplo, en 1994, la Constitución Nacional incluyó dos de esos mecanismos: la iniciativa popular y la consulta popular.

***Iniciativa popular:** El artículo 39 de la Constitución Nacional establece que los ciudadanos tienen derecho a la iniciativa legislativa. Esto significa que los ciudadanos pueden presentar proyectos de ley, reunir una cantidad de firmas que lo respalde (mínimo 1,5% del padrón) y presentarlo en el Congreso Nacional para que lo trate dentro del año. El proyecto debe estar debidamente fundamentado y no puede referirse a determinados asuntos, como tratados internacionales, impuestos, presupuesto o cuestiones penales.

***Consulta popular:** Según el artículo 40 de la Constitución Nacional, el Congreso de la Nación puede convocar a la ciudadanía a votar a favor o en contra de un proyecto de ley. Si el voto mayoritario es afirmativo, el proyecto se convierte automáticamente en ley. También el Presidente de la Nación puede llamar a una consulta popular. En este caso, el resultado no es obligatorio, sino que constituye una oportunidad para que la ciudadanía pueda expresarse.

***Audiencias públicas:** Es otro de los mecanismos de participación ciudadana. El artículo 42 de la Constitución Nacional se refiere a los derechos de los consumidores y sostiene que éstos deben tener la posibilidad de participar en los procedimientos y organismos de control de bienes y servicios. Por eso, cuando se organizan los entes de regulación de los servicios públicos, se dispuso la realización de audiencias públicas, espacios de consulta para los usuarios de algunos servicios públicos (de energía, de comunicación, etc.) que se verían afectados por la implementación de determinadas medidas.

***Presupuesto participativo:** Es otra modalidad participativa prevista por las leyes. Algunos gobiernos locales, como los municipios de la provincia de Buenos Aires, invitan a los vecinos a opinar y definir proyectos en los que se invertirá una parte del presupuesto.

La participación y las redes sociales.

*Las plataformas de petición

Uno de los nuevos entornos son las plataformas desde donde los ciudadanos, en forma individual o en representación de grupos, pueden expresar una demanda, difundirla desde la misma plataforma por las redes sociales y lograr el apoyo a través de firmas virtuales. De ese modo, buscan que la petición tenga una respuesta. Change.org se presenta como la mayor plataforma de peticiones del mundo y afirma que casi 160 millones de personas han pasado a la acción.

*La política según X

Los noticieros, los programas de política o de chimentos, los portales de los multimedios, todos dedican especial importancia a lo que sucede en X. En pantalla vemos correr el contador que mide cuántos like tiene el hashtag propuesto, escuchamos y hasta podemos participar de las discusiones entre distintas personalidades y el trending topic se convierte en el tema del día. En los últimos tiempos, pareciera que la vida política de nuestro país pasa por X. Pero ¿la volvió más

democrática? ¿La discusión a través de X es un verdadero debate de ideas a través de las cuales los ciudadanos pueden lograr acuerdo?.

*Importancia de WhatsApp

Existen varios ejemplos de campañas políticas a través de WhatsApp. Los candidatos y sus equipos de campaña crean sus propias cuentas y desde allí difunden sus mensajes, reciben opiniones de la ciudadanía, organizan a los voluntarios y militantes, y también aprovechan para hacer encuestas. La posibilidad de hacer circular fotos, videos y audios con rapidez y del mismo modo que lo hacemos con los amigos y la familia brinda la sensación de cercanía entre candidatos y ciudadanía. Esta herramienta también es muy utilizada por las organizaciones de la sociedad civil y por grupos de ciudadanos para intercambiar información, mantenerse comunicados y organizar sus actividades. Numerosas movilizaciones fueron organizadas y coordinadas por este medio.

Actividad. Lea el siguiente artículo periodístico y luego responda. ¿El ausentismo en las elecciones aumentó o disminuyó? ¿Cuáles serían las razones del ausentismo? ¿Cuál es su opinión sobre el tema?

Brusca caída de la participación: fue del 67,85% y casi 12 millones de argentinos no fueron a votar

Según datos oficiales, difundidos apenas terminó el escrutinio, la participación en el proceso electoral de hoy fue del 67,85%, uno de los valores más bajos a nivel nacional desde el retorno de la democracia. Con ese número, el ausentismo alcanzó el 32,15% y sobre las 35.987.634 del padrón, se puede concluir que 11.570.024 electores decidieron no votar.

Este mínimo histórico se suma a la tendencia descendente observada en los últimos procesos electorales que se registraron en las 10 provincias donde hubo elecciones desdobladas, donde en seis de ellas ni siquiera se alcanzó al 60% de participación.

El contexto de malestar social y el hartazgo al deterioro económico se identifican como los principales factores para la baja afluencia. Distintos consultores políticos advirtieron sobre este fenómeno, atribuyendo el récord de ausentismo a una relación desgastada de la ciudadanía con la clase dirigente.

Entre los factores que pudieron incidir en este comportamiento también se destacan la desconfianza en las instituciones y en los partidos políticos, percepción de corrupción en la clase política, falta de propuestas que respondan a las necesidades ciudadanas, sensación de que el voto no produce cambios reales, cansancio ante campañas negativas o de polarización extrema, proliferación de noticias falsas y desinformación, así como sentimientos de desencanto por promesas incumplidas, entre otros factores.

Lo que ocurrió en las 10 provincias que desdoblaron: Ningún analista esperaba para esta elección una participación récord. Según una proyección elaborada por la Escuela de Gobierno de la Universidad Austral y difundida la semana pasada, la participación que se esperaba para el día de hoy era del 67%, con un piso de 65% y un techo de 69%.

Los valores de las 10 elecciones legislativas provinciales fueron: Corrientes 70,95%, Jujuy 68,1%, Formosa 65,8%, Buenos Aires 60,98%, San Luis 59,8%, Salta 57,8%, Misiones 55,4%, Santa Fe 55,4% (para convencionales constituyentes; para los cargos municipales fue del 52%), CABA 53,3% y Chaco 52,3%

Infobae, 26 de octubre de 2025

LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

En gran parte de las situaciones, la participación política es **colectiva**, es decir, llevada adelante por conjuntos de personas que se unen para realizar acciones y **lograr objetivos comunes**. En general, quienes se agrupan coinciden en sus ideas e intereses y están dispuestos a cooperar entre sí. Además, la participación y las acciones colectivas requieren de cierta coordinación. Esto da lugar a la conformación de organizaciones, como los **partidos políticos**, los **movimientos sociales** y los **sindicatos**.

LOS PARTIDOS EN LA ACTIVIDAD POLÍTICA

La actividad política se relaciona con el ejercicio del poder y con la lucha por el acceso y el sostenimiento de posiciones de decisión. Se trata de una disputa que genera agrupamientos y enfrentamientos, cooperación entre algunos sectores y competencia con otros. Desde esta perspectiva, en cualquier tipo de sociedad, podemos considerar como partido político a todo agrupamiento de personas que proponga objetivos y que desempeñe un papel político.

La palabra *partido* proviene de *parte*, porque representa una fracción del conjunto. Son organizaciones que tienen como objetivo postular candidatos para que lleguen a ocupar cargos en el gobierno y, desde allí, concretar sus proyectos políticos. Tal como lo afirma el artículo 38 de la Constitución Nacional, los partidos políticos son considerados organizaciones fundamentales para el funcionamiento de las democracias representativas.

Las organizaciones partidarias están compuestas por **afiliados**, ciudadanos que se asocian formalmente a cada una de ellas. Otras personas acompañan a un partido sin formalizar su pertenencia. Tanto los afiliados como los no afiliados pueden tener una participación activa, es decir, ser **militantes**. Éstos desarrollan diversas actividades conducidas por los líderes del partido, en función de sus ideas, objetivos y de su proyecto político. Los partidos, además, suelen formar frentes o alianzas para presentarse a elecciones y para llevar a cabo distintas actividades.

Los denominados partidos políticos modernos que se presentan en la vida política actual surgieron en el siglo XIX. En la actualidad, gran cantidad de palabras o categorías incluidas en el vocabulario político provienen de los siglos XVIII y XIX, entre ellos se encuentran los términos **derecha e izquierda**. Esta denominación remite a la posición que ocupaban las facciones o partidos políticos en la Asamblea Nacional francesa, con lo que el lugar físico de cada grupo pasó a estar asociado a las posiciones políticas que sostenían. Así, a la izquierda se ubicaron los jacobinos favorables a los cambios; a la derecha, los girondinos, que defendían las posiciones conquistadas. En la mitad se encontraban los diputados que apoyaban alternativamente a una u otra posición. De esta forma, la derecha quedó asociada con la conservación de las posiciones de poder conquistadas y, a la izquierda, con el cuestionamiento a los detentadores del poder y la posibilidad de conquistar dicho poder en un proceso de transformaciones. En la actualidad, las principales diferencias entre ambas tendencias son:

Aspectos	Derecha	Izquierda
Ideología	Comprende las ideas, personas, partidos u organizaciones políticas que defienden el orden establecido, que se resisten a los cambios o los aceptan sin alterar el núcleo estructural del sistema y, en general, se oponen a los intereses de las mayorías trabajadoras y populares	Comprende las ideas, personas, partidos u organizaciones políticas que pretenden modificar la estructura existente, son progresistas o revolucionarios y fomentan los cambios sociales y económicos a favor de los trabajadores y otros sectores populares.
Dimensión económica	Generalmente es liberal, defiende la libertad de empresa y el libre comercio	Es socialista, está a favor de la planificación económica en manos del Estado y puede ser librecambista o proteccionista, según el caso
Dimensión social	Tiende a ser jerárquica y tradicionalista	Tiende a ser igualitaria e innovadora
Dimensión política	Fue primero monárquica y luego republicana, elitista y restrictiva del voto	Fue republicana y luego democrática, popular y luchó por la ampliación del sufragio

En ocasiones la derecha deviene conservadora popular, cuando advierte que debe conquistar apoyo de las masas en los sistemas democráticos y adopta un vocabulario y hasta políticas propias de la izquierda, como hablar de participación popular, de justicia social o de combatir la pobreza.

En otros casos, la izquierda, en su búsqueda de conseguir mayor apoyo de las clases medias, adopta formulaciones liberales propias del discurso de la derecha, por ejemplo, la división de poderes republicana o el respeto a la libertad de prensa. Cuando se extreman ambas posiciones, queda espacio político para otras formulaciones, que son denominadas de **centro**, aunque algunos autores consideran que no existe un centro puro y que esta posición encubre o disimula posiciones de derecha o de izquierda, según el caso.

Por otro lado, los partidos políticos se pueden clasificar según diferentes criterios y pueden ser:

- **De patronazgo** o de mera apropiación, cuando su objetivo consiste en llevar a sus jefes a un lugar de jerarquía en el Estado para distribuir luego los cargos estatales entre sus seguidores. En general, son partidos carentes de programa o incorporan aquellos temas que suponen atractivo para el electorado.
- **De ideología**, cuando el objetivo del partido consiste en proponer un programa de ideales políticos, sin llegar necesariamente al gobierno. Puede ser el caso de partidos conservadores o socialistas.
- **De clase o estamento**, cuando la propuesta del partido está orientada según los intereses de una clase social o estamento, es el caso de partidos cuyos programas representan los intereses, por ejemplo, de los propietarios agrarios, los industriales o la clase obrera.

LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Surgieron como respuestas colectivas desde la sociedad civil que, en muchos casos, rebasaron los canales institucionales habituales, como los partidos políticos, los sindicatos, etc. Dichas acciones colectivas tienen una alta participación popular y generalmente se agrupan en torno a algún tipo de reivindicación. Cuando sus objetivos se vinculan con intereses colectivos y sus acciones repercuten en el conjunto de la comunidad, decimos que estas organizaciones también constituyen espacios de participación política.

Los movimientos sociales son grupos de personas que se conforman ante alguna problemática o conflicto que los aqueja. Hay movimientos de derechos humanos, de campesinos desposeídos de sus tierras, de habitantes de villas, de ecologistas, de pequeños productores de una región, entre otros. Además, el ejercicio de su reclamo se realiza sobre el **espacio público**, tanto para difundir su actividad como para influir en la opinión pública.

En Argentina, los movimientos sociales surgieron como respuesta a la desigualdad social, en especial, durante la década del 90, cuando las políticas neoliberales provocaron el empobrecimiento y el desempleo en gran parte de la población. En esa ocasión, se produjeron verdaderas puebladas en varios puntos del país y también los primeros cortes de ruta.

Los movimientos sociales no tienen intereses sindicales ni el objetivo de llegar a ocupar cargos en el poder. Aunque es posible que algunos de sus integrantes sean, al mismo tiempo, miembros de un partido político.

Las actividades que desarrollan los movimientos sociales son diversas. En general, tienen algún núcleo duro de reivindicaciones, aquellas que dieron origen al movimiento (contaminación ambiental, vivienda, propiedad de la tierra). Pero muchos también se ocupan de organizar actividades para resolver sus necesidades básicas insatisfechas por la ausencia o ineficiencia del Estado. Para ello, muchos de estos movimientos canalizan los recursos que consiguen de distintas formas: los autogestionan o constituyen el aporte de institucionales nacionales e internacionales que los apoyan, o del Estado por vía de política sociales. El manejo de esos fondos exige, en muchos casos, que adopten la forma institucional de **organizaciones no gubernamentales (ONG)**

LOS SINDICATOS

Son organizaciones que, por medio de la acción colectiva, buscan proteger y mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y sus intereses laborales. Los sindicatos se organizan por actividad. Como contraparte de esta organización colectiva de los trabajadores, los empresarios y empleadores también buscan asociarse en lo que se conoce como **cámaras empresariales**, que no son otra cosa que las entidades sindicales del sector patronal, en las que se agrupan empresas de una misma actividad o rubro.



Los trabajadores que integran los sindicatos se llaman **afiliados**. En muchos casos, los sindicatos logran tener mayor cantidad de afiliados que muchos partidos políticos, lo que les otorga una gran capacidad de influir en las tomas de decisiones públicas.

Poseen una organización de tipo representativa, por la cual los afiliados eligen **delegados** que los representan, y autoridades, como el **secretario general** que conduce la organización. En ellos depositan sus demandas que son defendidas en **paritarias**, comisiones en las que están representados en partes iguales los sindicatos y las cámaras empresariales, y donde el Estado actúa como árbitro. Los acuerdos logrados en estas negociaciones se plasman en **convenios colectivos de trabajo**, que luego se registran en el **Ministerio de Trabajo**, que debe homologarlos para garantizar su valor legal.

El instrumento de presión política que manejan los sindicatos es la **huelga**, que comúnmente conocemos como **paro**. Este es un derecho reconocido en la Constitución Nacional y consiste en la suspensión organizada de las tareas laborales por parte de los trabajadores. En algunos casos la huelga suele combinarse con otras medidas como **movilizaciones de protesta**, que hacen que los reclamos se transformen en públicos.

UNIDAD N° III: LOS DERECHOS HUMANOS

Introducción

Los derechos humanos pueden caracterizarse como un conjunto de atributos y condiciones que cualquier ser humano, por el solo hecho de serlo, puede exigir que se le reconozca. Por eso, se convierten en la expresión jurídica (leyes, normas, protocolos) de principios relacionados con la dignidad humana y la ética universal.

Los derechos humanos existen como norma jurídica, como acuerdo generalizado y como ideal común de la humanidad, aun cuando todavía la sociedad humana está lejos de hacer efectivos los derechos de cada uno. La distancia entre la formulación legal y los hechos puede llevar a desmerecer lo que los derechos humanos significan. Sin embargo, son una bandera de justicia y esperanza en aquellas regiones del mundo donde no son respetados, porque implican el compromiso de todas las naciones en su defensa.

La humanidad como sujeto de los derechos humanos

¿Quién es el sujeto de los derechos humanos? ¿Quién es su principal beneficiario? Los derechos humanos pertenecen a todas las personas, sin distinción de origen, color de piel, género, condición social o de cualquier otra índole.

Los derechos humanos tienen carácter universal y, en ese sentido, expresan un cambio cultural muy significativo en la historia del mundo.

En tanto concepto, los derechos humanos se oponen a algunas ideas concretas que se relacionan con prejuicios, distintos tipos de discriminación y desigualdades. Por ejemplo:

- la idea de que algunas personas valen más que otras,
- la idea de que algunos pueblos valen más que otros y, en consecuencia, tienen derecho a imponerles su voluntad o eliminarlos de la Tierra,
- la idea de que las razones del Estado pueden justificar que se vulnere la vida o la integridad de algunas personas,
- la idea de que debe sobrevivir el más apto en una lucha de todos contra todos,
- la idea de que los problemas de cualquier país se resuelven dentro de sus fronteras y nadie puede entrometerse entre un gobierno y sus gobernados

Cuando recorremos la historia de la humanidad, podemos encontrar que, en repetidas ocasiones, tuvieron vigencia estas ideas contrarias a los derechos humanos. En más de una oportunidad, esas ideas dieron sustento a situaciones injustas y trataron de avalar grandes masacres.

Las ideas pueden transformarse en armas cuando hay personas convencidas de ellas que las defienden a cualquier precio. Por eso, es necesario que la noción de derechos humanos se difunda, se discuta y se recree en cada rincón del planeta para instaurar una ética de respeto mutuo.

Cada persona, en su carácter de sujeto de los derechos humanos, tiene la responsabilidad de conocerlos y hacerlos valer. Difícilmente se pueda lograr un cambio cultural en la sociedad si no va acompañado de nuevas convicciones en cada sujeto de derechos.

LOS DERECHOS HUMANOS: ORIGEN Y CONCEPTO

El reconocimiento de los distintos tipos de derechos no se desarrolló de igual manera en todo el mundo ni en la misma época. Sin embargo, hacia mediados del siglo XX apareció un concepto más abarcador que encerraba a todas las proclamaciones de derechos vinculadas con la condición humana: los *derechos humanos*.

El antecedente inmediato del surgimiento de estos derechos fue la *Segunda Guerra Mundial* (1939–1945), que produjo alrededor de 60 millones de muertes. Esta guerra sirvió de escenario para las atrocidades cometidas por el fascismo y el nazismo: se persiguió a judíos, gitanos, comunistas y homosexuales, entre otros, y se los trasladó a campos de concentración en los que se aplicaron terribles prácticas de exterminio. Finalizada la contienda, se crearon organismos internacionales encargados de evitar que estas atrocidades se volvieran a cometer.

Así, durante 1945, los representantes de 51 Estados (entre ellos la Argentina) conformaron la *Organización de las Naciones Unidas* (ONU), una asociación internacional cuyo objetivo principal es el de mantener la paz y la seguridad en el mundo. Tres años más tarde, la organización aprobó la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* y este documento se convirtió en un punto de referencia para la defensa de los derechos en cuestión.

Los derechos humanos quedaron definidos como aquellos que le pertenecen *a todas las personas por el solo hecho de serlo*, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole.

Son atributos que hacen a la condición humana y su dignidad, entendida esta como el valor que toda persona adquiere por el principio de igualdad: *todos somos iguales en nuestra condición de seres humanos*, sin importar las diferentes posiciones o roles que individualmente podamos desempeñar en la vida en sociedad. La preservación de la vida, el trabajo, la salud, la libertad, la igualdad, la cultura, el disfrute de la niñez, la paz, el ambiente, entre otros ejemplos, son cuestiones que hacen a la dignidad humana y, en consecuencia, deben ser respetados y protegidas.

Estado, participación y derechos humanos

Para que los derechos humanos puedan transformarse en una realidad en la vida de las personas, es fundamental la *acción estatal*. Solamente el Estado dispone de las leyes, la fuerza y los recursos económicos capaces de garantizar su cumplimiento.

Al mismo tiempo, los escenarios de *violaciones de los derechos humanos* también son de responsabilidad estatal, ya sea por acción directa de sus agentes o por omisión. Esto nos permite diferenciar entre cualquier delito que pueda cometer un ciudadano y un caso de violación de derechos humanos: la desaparición forzada de personas o la detención ilegal. El deterioro del ambiente, constituyen casos de violación de los derechos humanos cuando son consecuencia de una acción u omisión por parte del Estado. En cambio, si esas situaciones fueran producto de la acción de un particular, estaríamos ante la comisión de distintos tipos de delitos.



Las violaciones de los derechos humanos han sido sistemáticas durante los regímenes de gobierno no democráticos (Francia 1944, Chile 1973)

Características de los derechos humanos

Las distintas conferencias y declaraciones en el marco de la ONU, el trabajo de organizaciones no gubernamentales y de especialistas en el área fueron definiendo los diferentes aspectos de los derechos humanos. Sus principales características son:

-Innatos o inherentes. El origen de estos derechos es la condición humana y nos corresponden por el solo hecho de ser personas. No se originan en el Estado ni en la ley o en el gobierno, ni en nada externo a la naturaleza y la dignidad humanas.

-Universales. Pertenecen a todas las personas. Esto significa que no hay lugar para diferencias de ningún tipo, ya sean religiosas, políticas, culturales, de etnia o de edad; así como tampoco se admiten las distinciones según la posición social o el país al que se pertenezca. Ningún ser humano puede quedar excluido de los derechos humanos.

Esta cualidad de universal resultó polémica para algunos Estados, que consideraron que detrás de la pretensión de universalidad se escondía una imposición del mundo Occidental, que no tenía en cuenta las diferencias culturales de las distintas regiones del mundo o de los pueblos originarios. Para resolver esta discusión, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (reunida en Viena en 1993 con el auspicio de la ONU) reafirmó que el carácter universal de los derechos humanos “no admite dudas”, pero que su aplicación debe tener en cuenta “las particularidades nacionales y regionales”

-Indivisibles e interdependientes. Forman un conjunto inseparable en el cual todos los derechos tienen igual importancia, están relacionados entre sí, y no puede suprimirse uno sin que el resto también sea afectado. De este modo, la dignidad de la persona es considerada un todo; no puede satisfacerse solamente uno de sus aspectos y despreciarse otro. Por ejemplo, un niño no puede gozar plenamente del derecho a la educación si, al mismo tiempo, tiene que trabajar o carece de una vivienda digna.

-Inalienables, irrenunciables e imprescriptibles. No pueden ser negados ni tampoco cedidos a otra persona o negociados. Nadie puede obligar a una persona a que renuncie a sus derechos, ya que sería equivalente a renunciar a su condición de ser humano. De ahí que no pueda admitirse que alguien se desprenda de ellos: no existe la esclavitud voluntaria ni nadie elige ser torturado. Además, son derechos que no caducan con el tiempo porque nos acompañan durante toda la vida.

-Incondicionales. No están sujetos a ninguna condición ni a ningún contexto histórico, más allá de los lineamientos que hacen posible su ejercicio. El Estado no puede, por ejemplo, suspender la protección de la vejez o la gratuidad de la educación argumentando que atraviesa una crisis económica.

-Acumulativos. Los distintos derechos que puedan consagrarse a través del tiempo no interrumpen la vigencia de los que se habían reconocido con anterioridad. Esto significa que siempre que sea necesario en las sociedades, podrán sumarse nuevos derechos, pero no restarse ni reemplazarse.

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Desde 1946, la Comisión de Derechos del Hombre de la ONU se dedicó a producir una declaración sobre la dignidad humana que resultara aceptable para personas de culturas, religiones e ideologías diferentes. Para ello, consultaron a personalidades de distintas profesiones y de variado origen. Derivaron la tarea a un Comité de Redacción, del cual participaron destacados juristas provenientes de países como Líbano, Chile, China, Australia, Reino Unido, Canadá y la Unión Soviética.

La declaración fue producto de una delicada negociación diplomática, teórica y política en el seno de la Asamblea General de la ONU, que se reunió en París. Luego de dos meses de intenso trabajo, se proclamó el 10 de diciembre la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En la resolución, los gobiernos expresaron su acuerdo sin que su contenido comprometiera expresamente la revisión de los sistemas jurídicos nacionales. Aun así ocho países se abstuvieron en la votación final: seis del bloque soviético (URSS, Bielorrusia, Checoslovaquia, Polonia, Ucrania y Yugoslavia) junto con Sudáfrica y Arabia Saudita. Los cuarenta y ocho países restantes votaron afirmativamente y no hubo votos negativos. La República Argentina estuvo representada en dicha asamblea por su ministro de Relaciones Exteriores, Juan Atilio Bramuglia, y luego por el embajador José Arce.

La declaración establece los derechos fundamentales en treinta artículos que sintetizan las nociones compartidas sobre la dignidad humana y las responsabilidades del Estado en relación con

todas y cada una de las personas que lo habitan. Incluye aspectos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos, pues concibe la integralidad y universalidad de los derechos humanos.

El preámbulo aclara que se trata de un “ideal común”, al que se llegará por “medidas progresivas” y que se multiplicará por vía de la educación. Los artículos 1 y 2 recogen principios básicos en los que sustentan los derechos: libertad, igualdad, fraternidad y no discriminación. Los derechos en sí quedan enunciados en los artículos 3 a 27, y pueden clasificarse del siguiente modo:

- Los artículos 3 a 11 se refieren a derechos de carácter personal
- Los artículos 12 a 17 se refieren a derechos del individuo en relación con la comunidad
- Los artículos 18 a 21 se refieren a derechos y libertades políticas
- Los artículos 22 a 27 se refieren a derechos económicos, sociales y culturales
- Finalmente, los artículos 28 a 30 expresan las condiciones y los límites con que estos derechos deben ejercerse

La declaración se llama “Universal” porque busca trascender todas las fronteras nacionales, pero también porque convocó a gente de todo el mundo para su discusión y aprobación

CLASES DE DERECHOS

DERECHOS CIVILES

En nuestros diálogos cotidianos, es común que escuchemos el término “libertad”. Por ejemplo, solemos escuchar: “no tengo tiempo, no soy libre de hacer lo que quiero”, “¿soy libre si apenas me alcanza para comer?”, “no soy libre si me obligan a decir lo que no quiero”, “no me siento con libertad para tomar esa decisión”. Estas frases nos hablan de las diversas concepciones de libertad.

La libertad entendida como ausencia de restricción por parte de otros se relaciona íntimamente con la definición clásica de derechos civiles. Es el derecho a elegir y desarrollar su propio plan de vida. Así, se respeta nuestra libertad individual si el Estado no pone obstáculos arbitrarios a esa elección y a ese desarrollo. Es decir, los derechos civiles son los fundamentales para el desarrollo de la vida de cualquier persona. Algunos de ellos son:

El derecho a la dignidad

Es el derecho de cada persona a ser respetada como un ser humano. El artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos lo establece expresamente: “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. Por ejemplo, nadie puede ser sometido en contra de su voluntad a un experimento científico para probar los efectos de un nuevo medicamento. Es decir, el derecho prohíbe utilizar a los seres humanos como meros instrumentos para alcanzar otros objetivos sociales, aunque esos objetivos puedan ser considerados socialmente valiosos (por ejemplo, el descubrimiento de nuevos medicamentos para curar enfermedades terminales). Justamente, que las personas sean dignas significa que son fines en sí mismas y que nunca deben ser tratadas sólo como medios para lograr determinados fines.



El derecho a la intimidad



Es el reconocimiento de un espacio o esfera de privacidad que no puede ser vulnerado, salvo que las acciones realizadas en ese ámbito impliquen un perjuicio concreto a un tercero. Por ejemplo, el artículo 18 de la Constitución Nacional establece que el domicilio de la persona es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados. Sin embargo, no puedo alegar mi derecho a la intimidad para violar o maltratar físicamente a otra persona porque lleve esas acciones en mi domicilio. Por ejemplo, las situaciones

de violencia familiar requieren de la intervención de la justicia aunque se hayan dado en un ámbito privado.

El derecho a la autonomía

Es el derecho a elegir y desarrollar el propio plan de vida. Por ejemplo, nadie puede obligar a alguien a seguir el oficio de tornero, aunque su padre se haya dedicado por años exitosamente a ese oficio. El Estado puede promover la formación profesional de este oficio a través de becas de estudio. Sin embargo, ni la posible tristeza de los padres porque su hijo no adopte ese oficio ni las expectativas estatales pueden esgrimirse como razones para obligarlo a seguir determinada carrera. El derecho a la autonomía supone que, en última instancia, nadie es mejor juez que uno mismo para determinar qué es lo bueno y qué es lo malo para la propia persona.



El derecho a la libertad de conciencia y de religión



Es el derecho de cada persona de pensar, de adherir a determinadas ideas o incluso a cambiarlas. Estas ideas o creencias pueden tener o no contenido religioso. Es decir, se protege este ámbito de libertad, aunque las creencias de las personas no poseen contenido religioso alguno. Este derecho se encuentra consagrado en el artículo 14 de la Constitución Nacional, donde se habla de la libertad de profesar libremente su culto. En la esfera estatal nadie me puede obligar a que exprese si profeso o no religión alguna. Por ejemplo, si deseo ingresar a un instituto terciario de profesorado estatal para estudiar una carrera, nadie me puede obligar a que exprese cuál es mi religión o si soy o no creyente.

El derecho a la integridad física y psíquica

Este derecho funciona como un límite o barrera al accionar estatal arbitrario. El Estado cumple con su obligación si no vulnera la integridad física y psíquica de las personas, es decir, si no tortura a los habitantes (libres o detenidos), si no aplica tratos crueles e inhumanos a quienes se encuentran privados de su libertad. El sentido de este derecho es, además, crear una cultura respetuosa de los derechos humanos de todos los habitantes.

En la actualidad el derecho a la integridad física y psíquica se encuentra reconocido en nuestra Constitución Nacional y en numerosos instrumentos internacionales (en especial, la Convención contra la Tortura y otros Tratos y Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes).

En cuanto a los niños y adolescentes, la Convención sobre los Derechos del Niño prescribe que los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación.

El derecho a la libertad de expresión

El artículo 14 de la Constitución Nacional establece que todos los habitantes tienen el derecho de “publicar sus ideas por la prensa sin censura previa...” Y el artículo 32 establece “El Congreso federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta.” En la actualidad se entiende que la prensa no es solamente la escrita, sino que comprende también a los otros medios masivos de comunicación como la radio y la televisión. La protección de la libre expresión de las ideas se extiende, inclusive, a todo tipo de manifestación de ideas en público, por ejemplo, a través del cine, el teatro o cualquier otro medio.



El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

Es importante tener en cuenta tanto al emisor como al receptor, pues el ciudadano tiene el derecho de informar e informarse. Toda restricción ilegal de la libertad de expresión de un individuo implica, por esta razón, no sólo la violación del derecho de ese individuo a expresarse sino también la violación del derecho de todos a recibir informaciones e ideas.

Existe una estrecha vinculación entre la democracia y la libertad de expresión ya que la forma de vida democrática implica necesariamente el diálogo, la tolerancia y el respeto por los otros. Por otra parte, el principio de soberanía popular propio de la democracia presupone que los individuos puedan informarse, debatir para formarse opinión y ejercitarse para participar en la elaboración de las leyes y en la conformación del gobierno. En una democracia representativa los ciudadanos deben estar en conocimiento de los asuntos públicos para poder pronunciarse sobre los mismos y elegir a sus representantes.

En un régimen democrático de gobierno, la libertad de prensa es un pilar que sostiene las demás libertades. Allí donde la libertad de prensa está ausente o es arbitrariamente limitada no puede hablarse de una genuina democracia. Sin la libre expresión de las ideas a través de los medios masivos de comunicación no serían posibles ni la crítica ni el control de los actos de gobierno, como así tampoco la expresión de desacuerdos por parte de los partidos opositores. Por ello, el derecho a la información está para servir a los gobernados más que a los gobernantes

DERECHOS POLÍTICOS

El concepto de ciudadanía está íntimamente ligado a la idea de derechos individuales, por un lado, y a la noción de pertenencia a una comunidad, por otro. La ciudadanía es un status legal que se confiere a quienes son miembros de pleno derecho de una comunidad, asegura, entonces, que cada individuo será tratado como miembro de una comunidad de iguales.

Los derechos políticos se refieren a la participación activa de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones políticas en la comunidad de la que forman parte. Esto significa, en gran medida, que todo ciudadano tiene derecho de elegir mediante el voto a sus representantes y ser elegido como tal para ocupar cargos públicos de gobierno.

A diferencia de otros tipos de derechos, los derechos políticos tienen una extensión limitada: no todas las personas que forman parte de una comunidad son titulares de ellos. Esta naturaleza limitada de la ciudadanía política (de la dimensión de la ciudadanía que refiere a los derechos políticos) se ha manifestado a lo largo de la historia a través de distintos modos y criterios de exclusión. Para ser sujeto titular de derechos políticos se deben reunir aún hoy algunas condiciones que varían según los países, que en general se vinculan con la capacidad de discernimiento y la nacionalidad. Los menores de edad, los extranjeros, las personas que sufren enfermedades psiquiátricas graves, por ejemplo, no gozan del derecho a votar o ser votados.

Los derechos políticos definidos internacionalmente

La Convención Americana de Derechos Humanos plantea que los derechos políticos involucran el derecho de todas las personas legalmente capacitadas a:

- participar en la dirección de los asuntos públicos de su país, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- elegir mediante el voto;
- ser elegidos;
- tener acceso a las funciones públicas

Por su parte, Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 21, establece:

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas del país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento que garantice la libertad del voto.

LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES – DESC



Los DESC, como los demás Derechos Humanos, procuran la satisfacción de las necesidades que posee toda persona por su condición de tal. Un trabajo digno, el cuidado de la salud, la seguridad social, una alimentación adecuada, el acceso al agua potable, una vivienda, educación que permita que nos desarrollemos como personas, resultan indispensables para que cada persona tenga una vida digna.

A diferencia de los derechos civiles y políticos, en los que el Estado no debe intervenir para garantizar que cada persona los ejerza libremente, los DESC requieren que los gobiernos nacionales, provinciales y municipales de cada país diseñen e implementen políticas públicas que favorezcan su disfrute y vigencia real.

Existe una directa e íntima relación entre la calidad de vida de las personas y los derechos económicos, sociales y culturales, ya que es el grado de acceso y disfrute de éstos los que, entre otros factores, determina de manera decisiva el tipo de vida que cada persona lleva adelante.

Todas las personas tienen derecho a un nivel de vida adecuado y así lo reconocen todos los pactos y convenciones sobre Derechos Humanos

¿QUÉ SON LOS DERECHOS SOCIALES ECONÓMICOS Y CULTURALES?

Son las cosas buenas que todas las personas deberían tener para vivir bien. Por ejemplo, alimento sano, ir a la escuela, tiempo libre, casa, abrigo...



El trabajo como eje de los DESC



La lucha por el reconocimiento del derecho al trabajo digno significó, simultáneamente, la pelea por el reconocimiento de todos los derechos sociales. Es así porque, desde que el capitalismo se consolidó como sistema económico y social, el trabajo fue y sigue siendo visto como aquel derecho que sigue siendo visto como aquel derecho que posibilita el disfrute de muchos de los restantes derechos económicos y sociales. Mediante el trabajo, se pueden obtener los medios para acceder a una vivienda, a la vestimenta, a la alimentación, por ejemplo. Sin embargo, es fácil advertir que obtener un trabajo será más fácil si se goza de otros derechos sociales, como la educación.

El derecho al trabajo le exige al Estado adoptar las medidas para garantizarlo y promoverlo propiciando el pleno empleo y evitando la desocupación. Para ello, es necesario estimular la creación permanente de nuevas fuentes de trabajo, protege las que ya existen, brindar oportunidades de capacitación y, por otro lado, implica la obligación de abstenerse de implementar políticas que puedan desmejorar las condiciones laborales o que generen desocupación.

Del derecho al trabajo digno deriva una serie de derechos que permiten que, efectivamente, el trabajo sea un medio para que cada persona construya un proyecto de vida satisfactorio y logre atender sus necesidades y las de su familia.

- Que cada persona pueda elegir libremente un empleo u ocupación según sus capacidades y deseos.
- El trabajo debe darse en condiciones equitativas y satisfactorias, lo que implica: igual remuneración por igual tarea, salarios que, como mínimo, aseguren la subsistencia digna y decorosa, la posibilidad de ascensos en el empleo, la estabilidad laboral, la limitación razonable de la jornada de trabajo, vacaciones periódicas pagas, protección de la seguridad social, condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, cobertura médica

- Debe ser una actividad que, además de generar recursos para la manutención de la persona, permita su realización personal.

El derecho a la alimentación

La alimentación como derecho humano comprende el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos. En ese mismo sentido, la protección contra el hambre es considerada un derecho fundamental de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y una obligación para los Estados, que deben dedicar todos sus esfuerzos para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la utilización de conocimientos técnicos y científicos que permitan un mejor aprovechamiento de los recursos naturales.



Al contrario de lo que suele creerse, en el mundo se producen alimentos más que suficientes para todas las personas. Sin embargo, son millones las que padecen desnutrición o sufren hambre, no sólo en algunas regiones del mundo, sino dentro de los propios países con alto o mediano desarrollo. Esto señala directamente otra obligación para los Estados: encarar una política de distribución equitativa.

El derecho a los recursos naturales



El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de cada uno de los pueblos a disponer libremente de sus riquezas y los recursos naturales. Es decir, que los titulares de estos derechos son los pueblos y no las personas particulares. Es así porque los recursos naturales se consideran imprescindibles para el desarrollo sostenible de los países y el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones en su conjunto.

El desarrollo de las sociedades y el avance de la tecnología han provocado la inversión de la idea que señalaba que los recursos naturales eran ilimitados, y los medios tecnológicos, limitados. Ahora, la humanidad se sitúa en el plano exactamente inverso: la explotación de los recursos naturales puede llevarse a cabo de manera ilimitada gracias a la tecnología, y ello puede generar el agotamiento de los recursos. Esto ha dado lugar al concepto de “desarrollo sostenible”, que consiste en generar el crecimiento de los pueblos de manera armónica con la biodiversidad y el medio ambiente.

En coincidencia con esa concepción, desde los instrumentos de Derecho Internacional se visualiza como necesario poner el énfasis en el aprovechamiento sostenible del medio ambiente y los recursos naturales por parte de los Estados y las sociedades para garantizar no sólo las condiciones dignas de vida actuales, sino también a las generaciones futuras.

Entre los recursos naturales necesarios para la vida humana, encontramos uno esencial: el agua. Este elemento, que para muchas personas ha dejado de ser una preocupación desde el momento en que dispone de él con sólo abrir una canilla, se ha convertido en la carencia más terrible para una parte de la humanidad. Según la OMS, al comenzar el milenio, unos 1.100 millones de personas no tenían acceso a una fuente de agua potable. La disponibilidad de agua limpia y de saneamiento (sistema de cloacas y de eliminación de desechos lejos de los cursos de agua que luego se consume) es esencial para asegurar la salud y la alimentación.

El derecho a la salud

El derecho a la salud comprende tanto los aspectos físicos como mentales. La protección de este derecho exige garantizar todos los demás derechos sociales (desde la higiene en el trabajo o una alimentación adecuada hasta la educación), como también cuestiones específicas de la salud, como la posibilidad de acceder a medicamentos o recibir atención médica.



Derecho a una vivienda adecuada



La vivienda debería ser accesible a todas las personas. No obstante, según datos proporcionados por la ONU, son más de 1.000 millones las personas que no poseen una vivienda adecuada y más de 100 millones las que no tienen hogar. Para que una vivienda sea aceptable, debe contar con servicios de agua potable, saneamiento y energía, además de proporcionar abrigo y reparo y de facilitar la convivencia familiar. Además, según las normas internacionales, los Estados deberían tomar medidas para garantizar que las viviendas estén ubicadas en zonas seguras y que estén de acuerdo con las pautas culturales (hábitos familiares, formas y materiales de construcción, por ejemplo)

Derecho a la educación

La educación representa un derecho en sí misma y, simultáneamente, un medio fundamental para aumentar el potencial de las personas y, así, incrementar sus posibilidades de realización de todos los demás derechos. Si bien un grado mínimo de educación no es suficiente ni tampoco una condición necesaria, resulta de gran ayuda para liberarse de la pobreza, para valorar y exigir el ejercicio de la libertad y para desarrollar un proyecto de vida digna. En efecto, la educación reduce las situaciones de vulnerabilidad frente a la explotación laboral, la discriminación, las enfermedades y frente a muchos abusos contra los derechos humanos. También incrementa las oportunidades de disfrutar de otros derechos humanos, como la libertad de expresión o la participación política.



El derecho a la educación impone a los Estados obligaciones de distintos tipos:

- De respeto. Un Estado no puede impedir a ninguna persona de disfrutar de su derecho a la educación. Eso ocurriría en el caso de que se cerrara una escuela por problemas edilicios o una universidad por cuestiones políticas, por ejemplo. Esto último fue muy común en América Latina durante períodos de gobiernos dictatoriales, en los que se intervenían, se limitaba el ingreso o la permanencia o directamente se cerraban instituciones educativas
- De protección. El derecho a la educación debe ser resguardado a través de medidas que eviten situaciones o permitan la acción de personas o grupos que puedan vulnerarlo. Las leyes que prohíben el trabajo infantil (es una de las causas que dificultan a los niños y adolescentes a acudir a la escuela) serían un ejemplo de medida que demuestra protección estatal de este derecho.
- De garantía. Son el conjunto de acciones positivas que deben realizar los Estados para permitir el desarrollo de un sistema educativo que incluya a todas y cada una de las personas sin distinción de ningún tipo. Para ello, es indispensable asegurar la oferta de educación gratuita y de calidad que se extienda a lo largo y ancho del territorio de cada país.

¿Cuáles son las obligaciones de los estados respecto de los derechos económicos, sociales y culturales?

La obligación básica de los Estados es la de **adoptar medidas apropiadas** con miras a lograr la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales hasta **el máximo de los recursos de que se disponga**. La referencia a la "disponibilidad de los recursos" es una forma de reconocer que la efectividad de tales derechos puede verse obstaculizada por la falta de recursos y que puede lograrse únicamente a lo largo de cierto período de tiempo. Paralelamente, significa que el cumplimiento por un Estado de sus obligaciones de adoptar medidas apropiadas se evalúa teniendo en cuenta los recursos -económicos y de otra índole- de que dispone. Además, muchas constituciones nacionales prevén el logro progresivo de la efectividad de algunos derechos económicos, sociales y culturales.

Si bien los Estados pueden dar efectividad de manera progresiva a los derechos económicos, sociales y culturales, también han de adoptar medidas de inmediato, independientemente de los recursos de que dispongan, en cinco esferas: **eliminación de la discriminación; derechos económicos,**

sociales y culturales no sujetos al logro progresivo de la efectividad; obligación de “adoptar medidas”; prohibición de medidas regresivas; y obligaciones mínimas esenciales.

Además, con objeto de aclarar el contenido de las obligaciones de los Estados, éstas se agrupan en ocasiones en tres apartados: **respetar** (abstenerse de interferir en el disfrute del derecho), **proteger** (impedir que otras personas interfieran en el disfrute del derecho) y **realizar** (adoptar medidas apropiadas con miras a lograr la plena efectividad del derecho) los derechos económicos, sociales y culturales.

Actividad. Lea el siguiente artículo periodístico

Para la UCA, la pobreza llega al 30% de los hogares: por qué “se sobreestima” la baja
El 30% de los hogares están bajo la línea de la pobreza y perciben ingresos inferiores a \$ 2 millones, según relevó el Observatorio de la Deuda Social de la Universidad Católica. Además, plantearon que de actualizarse la canasta básica en base a la encuesta de consumo de los hogares de 2017/2018, la canasta básica total sería de \$1.942.000, en vez de \$1.213.799.

Según esta medición, la indigencia es del 6,8% y la tasa de pobreza es del 36,3%, contra un 11,2% y 45,6% de 2024, y una leve diferencia contra el 6,9% y 31,6% que informó INDEC para el primer semestre de 2025. Según revelaron, si se quitaran los ingresos por la AUH y otros programas sociales, estiman que la indigencia sería del doble de la actual y la pobreza un 15% superior. Así, la tasa de indigencia sería del 12% y la de pobreza rondaría el 42%.

En su estudio sobre las condiciones de vida y el ciclo de estabilización, sostienen que este período se apoyó fuertemente en la contracción del consumo y en una inversión privada estancada, que hacia adelante, con una falta de reactivación del crédito ni un shock de confianza, carece de dinamizadores de proyectos productivos que creen empleo.

En este sentido encuentran límites para los mecanismos de inclusión que “amenazan con profundizar la informalidad y la pobreza estructural” si no hay un acompañamiento para la generación de empleos formales. Pobreza: El informe reconoce una recuperación estadística de la pobreza “sobre una base metodológica frágil y sin mejoras equivalentes en consumo, bienestar ni capital humano”.

Agregaron que la pobreza estructural, la informalidad y precariedad laboral permanecen en niveles históricamente altos y con un 30% de la población en condiciones crónicas de vulnerabilidad. No ven en el régimen económico actual y los sectores ponderados, como el agro y minero, factores que asistan a la salida de la informalidad, sino que profundizarían el autoempleo de subsistencia y la dependencia a la asistencia estatal. Estimaciones en base a datos de INDEC dan cuenta de que la pobreza en el segundo trimestre de 2025 fue del 31,8%.

Un tema que suman es la actualización de la canasta con la que se mide, por ejemplo, el índice de precios. Según Salvia, la canasta básica total sería de \$1.942.000, en vez de los \$1.213.799 que informa INDEC si se actualizara la composición de la misma, ya que reflejaría mejor el impacto del encarecimiento de los servicios en la segunda mitad de 2024, pero también daría cuenta de un aumento menor en la devaluación de diciembre de 2023 y una reducción más lenta en los trimestres posteriores.

El Cronista, 4 de diciembre de 2025

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución de la Nación Argentina
- Constitución de la Provincia de San Juan
- Di Bernardi, G. y otros (2007). *Derechos Humanos y Ciudadanía*. Santillana, Buenos Aires.
- Ippolito, M., Sagol, C., Valle, J. (2016). *Construcción de Ciudadanía I*. Buenos Aires, Santillana.
- Lucarini, M., Browarnik, G. (2012). *Ciudadanía 1, 2 y 3*. Buenos Aires, SM.
- Schujman, G., Clerico, L., Carnovale, V. (2005). *Derechos Humanos y Ciudadanía*. Buenos Aires, Aique.
- Siede, I. y otros (2015). *Política y Ciudadanía*. Buenos Aires, Estrada.